



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :
Abogado

AUTORES:

Siancas Casana, Jean Carlos (ORCID: 0000-0002-2259-0334)

Yerren Sernaque, Evelyn Natalia (ORCID: 0000-0001-9330- 9899)

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO — PERÚ

2021

Dedicatoria

A nuestra familia y todos los que de una u otra manera cooperaron a la realización de este logro.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios y a quienes nos apoyaron e hicieron posible este trabajo.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio:.....	12
3.4 Participantes:.....	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6 Procedimientos.....	13
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina nacional y comparada	16
Tabla 2. Opinión respecto a los elementos que van a permitir identificar a los delitos de mínima lesividad.....	31
Tabla 3. Incorporación en los supuestos de principio de oportunidad al considerarse delito de mínima lesividad	32
Tabla 4. Posible aplicación del principio de oportunidad.....	34
Tabla 5. Respecto a los beneficios que obtendría el ministerio público y poder judicial	35
Tabla 6. Respecto a los beneficios que obtendría el imputado	36
Tabla 7. Respecto a los beneficios que obtendría la parte agraviada	37
Tabla 8. Disminución de la carga procesal.....	38
Tabla 9. Modificación de la ley 30364	40
Tabla 10. Contemplación en los supuestos del principio de oportunidad	42
Tabla 11. Contenido en un eventual proyecto de ley	44

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo general establecer la necesidad de incorporación normativa del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación al principio de oportunidad. Con un tipo de investigación básica descriptiva y diseño no experimental. La recolección de datos se realizó mediante el uso del cuestionario de entrevista y la guía de análisis documental, los mismos que fueron validados por los especialistas correspondientes para posteriormente ser aplicados a cinco abogados especialistas en derecho penal, entre ellos dos ex trabajadores del Poder Judicial de Sullana y tres abogados particulares de la provincia de Sullana, especialistas en derecho penal. Los resultados revelaron que, si existe la necesidad de incorporar el delito de escasa lesividad, de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación al principio de oportunidad, el cual no solo nos permitirá reducir la carga procesal tanto a nivel fiscal como a nivel judicial, si no también evitar que se afecte el vínculo familiar en tanto que se brindará la oportunidad al imputado de corregir su conducta antijurídica.

Palabras claves: principio de oportunidad, violencia familiar, salidas alternativas, delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Abstract

The general objective of the present work was to establish the need for normative incorporation of the crime of aggressions against women and members of the family group in the cases of application of the principle of opportunity. With a type of descriptive basic research and non-experimental design. The data collection was carried out through the use of the interview questionnaire and the documentary analysis guide, which were validated by the corresponding specialists to later be applied to five lawyers specializing in criminal law, including two former workers of the Judicial Branch of Sullana and three private lawyers from the province of Sullana, specialists in criminal law. The results revealed that, if there is a need to incorporate the crime of low injury, of attacks against women and members of the family group in the cases of application of the principle of opportunity, which will not only allow us to reduce the procedural burden both at the level of prosecutorial and judicial level, but also avoid affecting the family bond as the opportunity will be provided to the accused to correct their unlawful conduct.

Keywords: principle of opportunity, family violence, alternative exits, crime of aggression against women and members of the family group.

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho Penal como sistema de control de la sociedad va evolucionando a la par que las sociedades avancen y se producen nuevas formas de conflicto al interior de estas. La principal forma de conflicto que necesita ser controlada es la producida por el delito. Es así, que los legisladores van incorporando y retirando tipos penales, ello motivado también por la política criminal de cada país. Esta según refiere García (2019) es la disciplina penal que se encarga de determinar la mejor manera de prevenir la producción de violencia social con ocasión de la materialización de delitos, ya sean complejos (v.g. la criminalidad organizada) o simples (como los actos de violencia), esta finalidad preventiva de la política criminal está marcada por dos puntos de vista paralelos: la eficiencia del sistema de control y las garantías fundamentales.

En ese contexto en nuestro país, con ocasión de la implementación de la perspectiva de género, hace algunos años se han venido incorporando al Derecho Penal, delitos como el feminicidio, el de lesiones ocasionadas a las mujeres e integrantes del entorno familiar, se han variado los tipos penales de violación en un contexto de subordinación o coacción y también han variado las normas de los procedimientos penales estipulados en el código procesal penal y del derecho de ejecución penal, para generar un espacio represor en estos contextos donde la mujer era la parte agraviada, por ejemplo, se elimina la posibilidad de salidas alternativas al conflicto o se reduce la posibilidad de beneficios penitenciarios.

Si bien es cierto, cualquier acto que ocasione daño en contra las mujeres e integrantes del mismo entorno familiar, esta acción va ser objeto de muchas críticas, pero de igual manera este tipo de delito no se debe permitir que siga en aumento.

La norma legislativa núm.30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres". tiene como propósito primordial el proteger aquellos derechos básicos que disfrutaban las mujeres en general, no obstante, se debería tener en cuenta que para este tipo de casos de agresiones a mujeres u otros sujetos que se encuentren dentro del entorno familiar, debería existir ciertos criterios como

salidas alternativas lo cual esto va a permitir que los centros penitenciarios no sobrepasen su población carcelaria y además de que no exista una sobrecarga procesal excesiva por la comisión de este delito.

A pesar de ello, todo individuo que se encuentre sujeto a procesos penales de estas características, es decir, en delitos poco perjudiciales, poseen el derecho a que se ejecute el debido proceso, lo cual es respetado por las autoridades ecuanímes que hacen un buen ejercicio del Derecho, por lo que nuestro ordenamiento jurídico otorga el derecho de que la persona pueda acogerse a un método alternativo denominado principio de oportunidad lo cual beneficia a ambas partes dentro del procedimiento judicial, ya que su aplicación es válida mientras se llegue a un acuerdo y que la parte agraviada acepte una indemnización, el imputado en este caso no generaría antecedentes penales, además de que no se vería comprometido el entorno familiar ya que en la mayoría de estos caso el vínculo familiar se ve perjudicado.

Conforme la información obtenida en el “Informe Estadístico del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú” (INEI, 2019): en su investigación sobre los indicadores de violencia familiar, esta clase de delito en el Perú se encuentra en incremento constante, dado que en los datos obtenidos en el año Dos mil diecisiete, se registró una cifra inferior de denuncias que incremento en el Dos mil dieciocho, en un total de treinta y cinco mil ciento seis denuncias más, y en el año dos mil diecinueve superaría a las denuncias registradas en el año dos mil dieciocho, dado que en el mes de enero hasta mayo, se logró registrar ciento diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres denuncias. (pp.35-38)

Por tanto, esta investigación es muy importante, para poder establecer una nueva perspectiva sobre cómo enfrentar los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, si bien se debe enfrentar todo tipo de violencia, también es necesaria una solución teniendo en cuenta la situación real de cada hecho denunciado, el caso se debe resolver de manera consistente y razonable en un tiempo apropiado, lo cual nos posibilitara enfrentar la sobrecarga procesal que actualmente existe en nuestro país por este tipo de delito.

En cuanto a las normas procesales, el sistema procesal penal acusatorio que fue incorporado con el Código Procesal Penal del 2004, posibilita salidas alternativas al conflicto, siendo una de ellas el principio de oportunidad, no obstante, con el pasar del proceso de implementación, el legislador penal ha ido variando la cantidad y la calidad de los delitos que pueden ser objeto de estas salidas alternativas. Pero en una lógica de protección a favor de la mujer, en el caso del delito lesiones contra la mujer o agresiones contra la mujer, no se permiten la aplicación de estas salidas alternativas, que pueden concluir con el proceso penal sin necesidad de una investigación o un juicio.

La lógica legislativa de las salidas alternativas, como es el principio de oportunidad, en cuanto a su procedencia, está reservada para los delitos de bagatela, es decir, para delitos de escasa gravedad o mínima lesividad, algunos delitos dolosos y todos los delitos culposos han sido considerados, siendo que el representante del Ministerio Público encargado de la investigación no inicia la acción penal, absteniéndose de su ejercicio siempre que se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal nacional, como es la mínima lesividad, el perjuicio al propio imputado o el mínimo interés público.

No obstante, el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, no ha sido considerado por el legislador, pese a que es un delito de menor gravedad y tiene implicancias en la dinámica familiar, que podría irrumpir negativamente en el proyecto de vida de toda una familia, cuando el conflicto originado por el delito puede solucionarse con un consenso entre las partes involucradas. En ese sentido, en el presente trabajo de investigación, se buscará dar razones jurídicas suficientes para que este delito, de gran incidencia, pueda ser incorporado en la lista del artículo 2 inciso 6 y 7 de nuestro Código Procesal Penal.

Se formula como **problema de investigación** la siguiente interrogante: ¿Es necesaria la incorporación de los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad?

En la presente investigación se determinó como **justificación** que es **teórica** ya que está enlazada con una situación que genera afectación para nuestra sociedad y el Estado, por la gran incidencia de supuestos tipificados como delitos de

agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, las cuales no solamente pueden concluir con penas privativas de libertad efectivas, que en juicio tienen que ser convertidas y generan una engorrosa determinación judicial de la pena, sino que también constituyen un tránsito insatisfactorio e innecesario, además de una ruptura del vínculo familiar por ocasión del proceso penal, que en muchos casos de mediar voluntad por las partes podría solucionarse durante la investigación con el resarcimiento civil del reproche penal que se ha generado, **metodológica**, por ser esta investigación de suma importancia, ya que tienen como fin establecer una nueva perspectiva sobre cómo abordar los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Y es **práctica** porque se ve justificada por aquella necesidad de generar salidas alternativas a delitos de escasa lesividad que pueden tener una solución a corto plazo, descongestionando los juzgados penales para que estos puedan dedicarse a casos donde no se posible una salida temprana.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación tiene como **objetivo general** establecer la necesidad de incorporación normativa del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

Además, se tiene como **objetivos específicos**: Examinar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina nacional y comparada; determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad; identificar las consecuencias favorables que se suscitarían con la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de la aplicación de Principio de oportunidad; evaluar una propuesta que contemple la incorporación del Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de principio de oportunidad.

II. MARCO TEÓRICO

A **nivel internacional** se han realizado trabajos como el de Luppi (2017), habiendo concluido que: en la república de Argentina del mismo modo que en otros estados de la región, las agresiones en contra las mujeres en el entorno del hogar no se consideraba un crimen, sino un conflicto netamente privado en donde ni la justicia ni el mismo estado podrían intervenir. Lo cual con el pasar de los años, fue cambiando esta perspectiva por causa de la lucha de múltiples movimientos e instituciones que tienen como objetivo velar por aquellos derechos que tienen las mujeres, que conjuntamente consiguieron que se crearan las primeras comisarías de la mujer en el país, siendo su principal objetivo el de la prevención, el juzgamiento y el poder penalizar cualquier clase de acción que genere cualquier tipo de violencia dirigida hacia las mujeres.

De manera similar Rodríguez, Laura (2016), concluyendo que: a lo largo de la elaboración de su trabajo de investigación, por medio de las entrevistas, de la bibliografía y del análisis documentario de recopilación de información de los servicios de socorro a la parte agraviada por violencia hacia las mujeres en la ciudad autónoma de Buenos Aires, se pueden instituir reflexiones y recomendaciones como modo de aproximación para resguardar la poca información de calidad sobre el tema. La investigación dio cuenta la poca información respecto a las agresiones cometidas contra las mujeres en CABA, existiendo ciertas cifras que no pueden ser comparadas ni homologadas entre sí.

Además, se obtuvo una gran evidencia de la insuficiencia de la articulación interinstitucional con relación a la recaudación, procesamiento y propagación de la información, esta podría ser el origen primordial de que no exista una estadística oficial con respecto a la gran cantidad de casos de agresiones contra la mujer, existen varias la cual contienen diversos resultados diferenciados, pero no existe una oficial.

Además, se tiene, el trabajo de Trigueros (2014); lo cual señaló: Que es una herramienta legal muy importante en el sistema procesal penal y que su uso es una solución que puede reducir la alta carga procesal y el hacinamiento en las cárceles.

El principio de oportunidad es, en efecto, una normativa jurídica conveniente. Puede prescindir procesos penales contra particulares, aunque no en todos los casos, pero si se conseguirá disminuir la carga procesal del Ministerio Público, conjuntamente de la sobrecarga procesal frecuente que aqueja el poder judicial.

Finalmente, como investigación internacional, el trabajo de investigación de Sancho (2019) concluyo, que se está divisando las diversas situaciones de agresiones hacia las mujeres en el ambiente familiar que anteriormente eran negados, se omitían y eran desmentidos, asimismo estas situaciones de violencia están produciendo hechos interesantes y de desconcierto que producen un profundo tormento. Asimismo, que las leyes han tenido que ser modificadas a medida de los cambios sociales, variaciones que perjudican no sólo a la protección, sino a los hábitos y a las formas de proceder ante este tipo de casos.

En cuanto a los antecedentes académicos **a nivel nacional** de la investigación tenemos a Riveros (2018); concluyo que: En cuanto a la naturaleza jurídica del acuerdo reparatorio, en aplicación del Principio de Oportunidad, tiene como soporte primordial la renuncia del ejercicio penal lo cual está encargado el representante del Ministerio Público, siendo la Reparación Civil únicamente una consecuencia accesoria y no primordial o principal al mismo, por lo que la mediación de la parte agraviada no resulta indispensable para el acuerdo reparatorio.

Existiendo varias opiniones por parte de varios fiscales en relación con la innecesaria participación de la parte agraviada, existiendo ciertas opiniones que no se puede ejecutar el acuerdo reparatorio, sin la concurrencia e participación de la parte agraviada, en cambio existen otras opiniones que alegan que afirmativamente es viable ejecutar el acuerdo reparatorio sin la participación de la parte agraviada; existiendo diferentes opiniones respecto al tema.

Así también tenemos a Velásquez (2020), teniendo como conclusiones que: Del total de 298 investigaciones por el delito de OAF, solo un 38% fueron convocados para la aplicación del principio de oportunidad y el 62% no fueron convocados; sin embargo, de los casos convocados, el 75% fueron resueltos mediante dicho mecanismo procesal; donde la agraviada en su 100% tuvo una conformidad con el acuerdo arribado y ello generó que se redujeran los conflictos entre padres e hijos;

en ese sentido, el Principio de Oportunidad es una herramienta que auxilia a la celeridad de los procesos sin llegar a la vía judicial, es decir pone fin a la denuncia penal, salida alternativa que resulta eficaz en las soluciones de los conflictos penales de este tipo de delito.

Finalmente tenemos como investigación nacional el trabajo de investigación realizado por Cadenillas (2018); concluyo que: Los principales criterios para aplicar el principio de oportunidad a las agresiones por lesiones leves son que debe existir aquel consentimiento de las partes, que el valor máximo de la pena no debe exceder los dos años y que la parte agraviada no se vea gravemente afectada, solo de este modo se podría hacer efectivo la aplicación del Principio de Oportunidad

A fin que pueda existir una correcta aplicación de este instrumento legal en los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es obligatorio el cumplimiento de ciertos criterios fundamentales, tal y como lo advierte Cadenillas; al mismo tiempo se debe tener presente que no exista reincidencia alguna del imputado, esto quiere indicar que no exista ninguna sentencia respecto al mismo delito, ni que se le haya interpuesto medidas de protección las cuales debió cumplir con anterioridad, es únicamente de ese modo que se podría permitir la aplicación del principio de oportunidad.

A **nivel Local**, tenemos a (Garcia L. , 2017), concluyo que: Nos enfrentamos a desacuerdos legales entre las normativas que estipulan el procedimiento del acuerdo reparatorio en aquellas agresiones que generan lesiones leves las cuales suceden en el entorno familiar, encontrándonos ante normativas condescendientes, siendo una de ellas el artículo N°2 en su Inc. 6 del C.P.P y por otra parte la norma prohibitiva estipulada en el Inc. 1 del mismo artículo.

La norma estipula la aplicación del principio de oportunidad cuya aplicación no perjudicaría el derecho esencial que es la libertad de la parte imputada, al mismo tiempo tampoco se vería perjudicado el ámbito profesional ya que no se generaría antecedentes penales por tal razón es que consideramos que la aplicación de este instrumento legal se debería hacer efectivo su aplicación en hechos de escasa dañosidad.

Siguiendo con el presente trabajo de investigación, se contribuirán las primordiales **teorías** asociadas con el tema de investigación, ya que su avance es primordial para poseer un apoyo, mediante el cual se realizará de la subsiguiente manera; como primer punto, se desarrollará, acerca del Principio de Oportunidad, así mismo como segundo punto sobre la Violencia Familiar

En cuanto al **principio de oportunidad**, en nuestro país podemos encontrarlo tipificado en el C.P.P, para ser exactos en el artículo N°02, la cual precisa que el fiscal, puede prescindirse de desempeñar aquella persecución penal cuando sea aplicable este instrumento legal denominado principio de oportunidad, no obstante, para su debida aplicación, se debe de cumplir ciertos requisitos fundamentales, llevando a cabo un criterio legal y metódico para regularizar la acción penal.

Este instrumento legal conocido como Principio de oportunidad es permitido su aplicación para ciertos delitos para poder confrontarlos lo cual va a permitir poseer un control procesal, por lo que en lugar de pretender investigar y penalizar, se ofrece esta salida alternativa lo cual los sujetos procesales obtienen ciertos beneficios siempre y cuando se pactara un acuerdo, ya que la parte agraviada, obtendría un resarcimiento del daño ocasionado; la parte imputada, resolvería su situación jurídica, el Poder Judicial así como también el Ministerio Público aminorarían la carga procesal, empleando mayores esfuerzos de investigación a delitos mucho más graves.

En ese sentido, el principio de oportunidad puede definirse como una herramienta procesal penal, en donde la agraviada y el imputado bajo un acuerdo mutuo y bajo la mediación del Ministerio Público, se llega a resarcir los daños cometidos por el delito sin alterar el interés público. Si llegara aplicar el principio de oportunidad en el delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la aplicación de este instrumento legal, procedería en el delito que los individuos compartan un lazo de afinidad o consanguinidad y que exista un acuerdo entre las partes involucradas.

Para Ore Guardia (2011), Es un proceso de razonamiento. El fiscal está autorizado a optar por no iniciar o abandonar la continuación del proceso penal; el Fiscal posee la capacidad de inhibirse por temas de legalidad o principio de realidad, si el

infractor admite el delito, el fiscal tiene derecho a la autodisciplina por motivos de legalidad o principios prácticos, por cuanto el Estado autoriza al fiscal a tener la capacidad de implementar la Gestión de incoar al acusado (p.393)

Para Cubas (2009) refiere que es aquel privilegio otorgado por el Derecho Procesal Penal, que permite la reducción de los procedimientos procesales para que el fiscal se abstenga de la persecución penal. Siendo posible resolver conflictos de naturaleza jurídica mediante la aplicación de medios legales sencillos. (p. 353).

El reglamento de aplicación del principio de oportunidad, en su artículo N°04 define al principio de oportunidad como una herramienta legal lo cual autoriza al fiscal a decidir no emprender acciones penales, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento de la parte imputada, sin satisfacer los intereses de la parte agraviada.

De esta manera, el protocolo del principio de oportunidad define a este instrumento legal, como una herramienta negociar y solucionar conflictos penales, la cual va a permitir la terminación de los procedimientos penales, previa participación y voluntad de las partes involucradas por otro lado que el fiscal participe en todo momento, lo cual una vez que la parte imputada cumpla con el resarcimiento este se va ver beneficiado con la no persecución de la acción penal por parte del fiscal y a su vez la parte agraviada se verá beneficiada con el pago.

En cuanto al **delito de violencia familiar**, es una crisis mundial, como consecuencia de problemáticas tanto culturales, así como sociales, colocando en peligro el derecho a la vida en este caso de los agraviados, vulnerando derechos sustanciales como es el derecho a la salud lo cual imposibilitan el frecuente desarrollo en la sociedad, afectando directamente a los individuos más vulnerables como son las mujeres incluso hombres que sufren este tipo de agresiones, niños, jóvenes, adultos mayores.

La violencia familiar es entendida como aquella acción u omisión conducida a perjudicar tanto físicamente y psicológicamente el entorno familiar ya sea cónyuges, padres, abuelos e hijos, quienes tienen un vínculo de afinidad y consanguinidad o residen en el mismo hogar.

En cuanto a la Ley N°26260 “Ley de protección frente a la violencia familiar” (Derogada), su artículo 2 establecía una definición a la violencia familiar como aquella conducta, negligencia que como consecuencia cause un daño físico así como también un daño psicológico, amenaza grave y constante, violencia sexual, que se cometa entre: Ex cónyuges, cónyuges, descendientes así como también ascendientes, personas que vivan dentro del mismo hogar, parientes consanguíneos de cuarto grado y parientes colaterales por debajo de segundo grado, mientras no tengan contrato o relación laboral, personas que tengan hijos así estén viviendo juntos o no.

La Ley Nro. 30364, la cual tiene el objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, define a la violencia cometida a los integrantes del entorno familiar como aquella acción que como consecuencia produzca el fallecimiento, ocasione daños físicos, psicológicos, sexuales, además que los hechos se hayan producido dentro del entorno de aquella relación de obligación, poder y confianza entre individuos del mismo entorno familiar.

De igual forma, la Ley N°30364, en su Art N°05 concede un prototipo extra exclusivo a toda violencia cometida hacia las mujeres, definiendo toda acción o conducta que como consecuencia cause el fallecimiento, padecimiento físicamente, sexual, así como también daño psicológico por su condición de tales, ya sea en el ámbito público o privado. entendiéndose la violencia contra la mujer, aquellas agresiones que se cometa en el entorno familiar o en el entorno doméstico o en otro tipo de relación interpersonal, en los casos que el sujeto agresor actualmente este compartiendo o ha compartido domicilio con la agraviada, ya sea violencia sexual, maltratos psicológicos o físicos.

En mi opinión, el delito en estudio tiene como bien legal protegido la integridad física, al ser un delito de escasa lesividad, lo cual debería estar comprendido o considerado para que se pueda aplicar el principio de oportunidad lo cual va brindar una solución oportuna y eficaz a los conflictos provocados por este tipo de delitos.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tiene un **tipo de investigación** básica, para (Zorrilla, 2015) señala; el mencionado diseño de investigación está dirigido a obtener un avance de índole científico, el cual permite añadir la teoría sin involucrar directamente contextos particulares (pág.43). Así mismo, (Alvitres, 2014) manifiesta que este modelo de investigación está orientado a dar con un desciframiento frente a un cierto fenómeno posible de manera que sea idóneo tanto en tiempo como espacio (pág. 68).

El análisis de la presente investigación está amparado en las teorías referidas a la aplicación del principio de oportunidad respecto de aquellos delitos considerados de escasa lesividad, como lo es el delito objeto de estudio.

Asimismo, el presente trabajo de investigación, tiene un **enfoque cualitativo**, debido a que dicho estudio plantea evaluar, ponderar e interpretar información adquirida mediante instrumentos tales son como las entrevistas, diálogos, registros, etc. Teniendo como objetivo el inquirir un significado más profundo.

Además, se tiene como **diseño de investigación** que es no experimental, ya que para (Orden, 2012) señalan:

“[...] Incluye en poder hacer efectivo un análisis directo de los objetivos de las investigaciones y la correspondencia entre sus características y fenómenos que ocurren en la vida real, y recopilar información mediante el análisis de documentos, cuestionario de preguntas y la investigación de campo.”

De la misma manera (Dominguez, 2015), sostiene que en el estudio no experimental se aprecian a los fenómenos de acuerdo a como se presentan en su forma natural, para luego ser estudiados. Así mismo, podemos apreciar posturas existentes, las mismas que no tienen control de la variable dependiente, ya que es algo que sucede en nuestra realidad.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Para el presente estudio, sintetizamos como Categoría y Subcategoría las siguientes:

- **Como Categoría 1:** Principio de oportunidad.

Sub categorías: naturaleza jurídica, propuesta que contemple la incorporación

- **Como Categoría 2:** Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Sub Categorías: tipo penal de mínima lesividad, consecuencias favorables

3.3 Escenario de estudio:

Álvarez (2008) señala: La investigación jurídica impulsa a los estudiantes a encontrar información importante por lo que es necesario utilizar eficazmente herramientas para reconstruir los conceptos jurídicos de la realidad jurídica social, de manera que se promueva el trabajo de compensación de los temas planteados a través de la estimulación creativa

Lo cual la presente indagación se hizo efectiva en el departamento de Piura, provincia de Sullana.

3.4 Participantes:

Se tuvo como participantes a cinco abogados penalistas pertenecientes al ilustre colegio de abogados de Sullana (ICAS).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se emplearán los siguientes recursos a fin de poder recopilar la información:

Entrevista: Va a consistir por medio de un dialogo directo, sigiloso y respetuoso directamente con los abogados penalistas participantes, quienes proporcionaran información importante sobre el tema materia de investigación.

De igual modo se utilizará la técnica de **análisis documentario**, la misma que se utilizó para analizar las fuentes de información de carácter nacional y para estudiar legislación comparada respecto a la presente investigación.

Los **Instrumentos** que se utilizaron para la presente investigación para lograr los objetivos de aquellas técnicas mencionadas anteriormente son:

Guía de entrevista: El presente instrumento contará con aquellas interrogantes formuladas lo cual serán planteadas en una entrevista, la cual consiste en interrogantes abiertas, estableciendo un orden para el planteamiento de las mismas, además de tener un manejo de tiempo y la comodidad de los entrevistados para poder obtener las aportaciones que poseen.

Guía de análisis de documentos: El presente instrumento empleado por los investigadores, se puede comprobar en los resultados obtenidos en la investigación, dado que debido al análisis se pudo obtener una importante información.

3.6 Procedimientos

Para la presente investigación se desarrolló con anticipación una herramienta idónea con el fin de poder recopilar una importante información, diseñando un cuestionario de 10 preguntas de manera ordenada de tal manera que se pueda obtener la información que se desea obtener, coordinando con anticipación con los entrevistados para la realización de la entrevista en un horario adecuado y prudente, empleando el instrumento de recolección de información.

Se dispuso con los abogados entrevistados la realización de diez preguntas de manera abierta, con el objetivo de lograr conseguir una mejor recopilación de información.

Luego de haber obtenido la información, se procederá a digitalizar las respuestas de los entrevistados, resaltando las categorías y subcategorías que permitan analizar las respuestas obtenidas en la entrevista.

Además, se hizo efectivo un análisis documental lo cual se realizó una indagación tanto nacional como internacional lo cual nos permitió obtener una muy importante información.

3.7 Rigor científico

Se puede definir a aquellos requisitos que deben llevar a cabo un análisis científico para poder proporcionar la respectiva eficacia y autenticidad, de manera que debe ser evaluada con el objetivo de poder acreditar si verdaderamente cumple con los criterios.

De tal modo (Suarez, 2007), sostiene: Que el análisis que se efectúe debería estar enfocado a entender las premisas existentes en el procedimiento de la investigación que se está realizando con el propósito de poner en conocimiento aquellos límites y preocupaciones respetando siempre la coherencia interna (pag.647).

Por esta razón la validación fue realizada por:

Mg. María Eugenia Zevallos Loyaga

Mg. Martha Elena García Navarro

Mg. Williams Marino Rodríguez Silva

3.8 Método de análisis de datos

Debido a que se trata de una investigación cualitativa, Hernández (2014) estima que en las investigaciones cualitativas al momento de analizar los datos pueden tener su lado oscuro y a la vez al no haber un consentimiento entre los metodólogos por la existencia de diversos esquemas que han sido propuestos es por este motivo que se puede tomar en cuenta un estudio en el interior de tres subprocesos unidos con el fin de poder lograr el objetivo.

De modo que la presente investigación cuenta con un método analítico, que se realiza a través de técnicas cualitativas, mediante un método hermenéutico basados en observaciones de problemas reales para llegar a una solución, y una metodología inductiva la cual servirá como un método de apoyo para las premisas

propuestas con el fin de poder llegar a una conclusión definitiva. Contando con tres subprocesos siendo estas la reducción de datos, la presentación de datos y la elaboración y conclusión de las conclusiones.

3.9 Aspectos éticos

En el desarrollo del presente trabajo, los investigadores prestarán atención a la conservación de los datos e información obtenida. Así mismo, también velarán por la veracidad de la información bibliográfica empleada, de tal modo que se tendrá presente la correspondiente cita de la fuente, Además se tendrá en cuenta el uso de Turnitin para revisar a fondo la investigación, con el propósito de descartar algún tipo de plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados:

Para nuestra investigación se tiene como instrumentos el análisis documental y un cuestionario de entrevista.

La guía de entrevista ha sido dirigida a cinco conocedores del derecho penal pertenecientes al colegio de abogados de la ciudad de Sullana, teniendo resultados favorables, obteniendo información la cual nos va a permitir que realmente si existe la necesidad de incorporación normativa del delito regulado en la ley N° 30364 en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad. Además, se tuvo como apoyo la recolección de información en una guía de análisis documental a fin de obtener información respecto al específico número N°1 examinar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina tanto nacional como comparada.

Respecto al análisis del Objetivo específico N°1 que consiste en examinar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina nacional y comparada, se ha realizado la siguiente tabla.

TABLA 1 Naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina nacional y comparada

Doctrina nacional y comparada	Base legal	Situación jurídica	Naturaleza jurídica del principio de oportunidad y sus supuestos de aplicación
PERÚ	Nuevo Código Procesal Penal Peruano	Aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 957.	-Principio de oportunidad: tipificado en el Artículo 2 del N.C.P.P, que en términos generales es comprendido como la herramienta procesal para dar una solución a los delitos los cuales son considerados de mínima lesividad en asuntos Penales.

En el **numeral 1.-** señala que es facultad propia del fiscal, verificar que cumplan los presupuestos la cual puede ejercer este procedimiento considerando un objetivo para una mejor o apropiada solución para aquella confrontación derivada a toda acción cometida por un delito, sin embargo, puede ser requerido por la parte imputada, ya que está haciendo cumplir su derecho de petición siempre y cuando exista consentimiento para que se pueda llegar a un acuerdo.

Los casos que se exigen se ubican en el **literal a), b) y c)**, en donde en el literal a) ordena que el agente del delito al instante de que se haya efectuado la realización del delito, este haya terminado perjudicado por su mal accionar, a consecuencia de la comisión de un delito tanto culposo como doloso, se considera también como una de las condiciones que la acción delictiva no supere los cuatro años de la pena privativa de libertad.

En el literal b) posee otros requerimientos lo cual consiste que la acción delictiva,

esta no perjudique el interés público, en términos generales, que está prohibido que se aplique el Principio de Oportunidad en caso de que se trate de un interés privado y este se convierta a un interés social, asimismo

tiene como requisito que la pena sancionadora no supere los 2 años, en caso de que fuera superior, sería imposible aplicar el principio de oportunidad, adicionalmente es fundamental que el sujeto que haya cometido el delito no cumpla funciones de carácter público que aprovechándose de su cargo haya cometido la acción delictiva imputada.

Literal c) especifica que procede su aplicación cuando el fiscal, analiza los hechos y la situación personal del imputado, y si llegara apreciar que exactamente se llegan a cumplir aquellos supuestos tipificados en el código penal siendo los siguientes: Artículo N°14 error de tipo y error de prohibición, N°15 error de comprensión culturalmente condicionado, Art

		<p>N°16 tentativa, Art N°18 desistimiento voluntario-arrepentimiento activo, Art N°21 responsabilidad restringida, Art N°22 responsabilidad restringida por la edad, Art N°25 complicidad primaria y complicidad secundaria y el Art N°46 Circunstancias de atenuación y agravación.</p>
<p>Reglamento de aplicación del principio de oportunidad</p>	<p>Lo cual fue aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N ° 1245-2018-MP-FN</p>	<p>En el presente Reglamento se ubican las pautas para la debida aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, enfocándonos únicamente a lo que se refiere al principio de oportunidad.</p> <p>En el Art.N°01 del presente reglamento, se tiene como objetivo, el permitir una administración efectiva que pueda permitir la debida aplicación del principio de oportunidad, durante la investigación preliminar.</p> <p>Asimismo, en su Art N°02 tiene como finalidad certificar la debida aplicación del principio de oportunidad, ya que es de suma importancia para el Ministerio Público del territorio peruano en general.</p> <p>En su Art. N°04 lo define como aquel instrumento jurídico que</p>

autoriza al Fiscal que, de una manera discreta, así como también en aquellos supuestos tipificado en la norma y con el consentimiento de la parte imputada, se le permita abstenerse a poder ejercer la persecución penal sin tener que buscar prejuicios que satisfagan plenamente los intereses de la parte agraviada.

En su **Art N°06.-** este artículo precisa que para que se ordene la procedencia del principio de oportunidad es fundamental que debe de existir pruebas que certifique la presencia de la acción delictiva y que exista la asociación entre la parte imputada con la acción delictiva.

En su Art. N°07.- acerca de la procedencia, precisa en el literal d) que procederá en aquellos delitos tipificados en los Art: 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E del C.P, delitos relacionados a la minería ilegal, además se exige para los inc. b) y c) la compensación de los daños que se cometieron en la comisión del delito, conjuntamente el literal d) precisa que es obligatorio para que el Fiscal se prescinda de la actividad penal,

previamente, debe existir una comprobación conveniente concerniente al individuo que haya cometido la acción delictiva luego que haya detenido sus actividades ilícitas voluntariamente, definitivamente e indubitadamente, procediendo a comunicar a la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) y en el supuesto de que el ejercicio penal haya sido promovida podrá ser aplicable las mismas disposiciones que están establecidas en el Art2 del C.P.P. En su **artículo N°09 da precisiones sobre el inc.9 del Art. N°02 de C.P.P en donde en el inciso a)** precisa que no se procederá con el principio de oportunidad, cuando los sujetos que han cometido el ilícito penal, son reincidentes de conformidad con el artículo 46-B y 46-C del C.P lo cual el fiscal deberá contar con los respectivos medios de pruebas para poder acreditarlo. Asimismo, en el **inciso b)** tampoco procederá cuando el sujeto que haya cometido el ilícito penal aun así sin ser habituales ni reincidentes, se hayan acogido dos veces al principio de oportunidad, además

de que se traten de delitos que atentan contra el bien jurídico protegido o sean delitos con la misma naturaleza jurídica, no existiendo la posibilidad de poder imponer este mecanismo durante los 05 años de haber sido dictado la disposición fiscal respecto a que no se continuara con la persecución penal. Asimismo, precisa que el sujeto que haya cometido el ilícito penal lo cual este en una anterior ocasión se le haya permitido la procedencia del principio de oportunidad, pero en el supuesto de que no cancele o cumpla con la reparación del daño ocasionado no se le podrá permitir nuevamente la aplicación del principio de oportunidad.

En el Art N°10.-establece el trámite para la audiencia del principio de oportunidad indicando que si una de las partes no llegaran a concurrir el fiscal deberá dejar constancia, por lo que se podrá programar una segunda audiencia y en el caso no asistiera la parte imputada, se procederá conforme a las atribuciones del fiscal a cumplir con la acción penal; en el supuesto de que no asistiera la

parte agraviada, cumpliendo la asistencia el investigado se podrá realizar un acuerdo, procediendo con disponer la reparación civil.

En el Art N°12- respecto a la convocatoria de audiencia única: Se manifiesta que el fiscal expedirá la disposición pertinente. Se posibilitará especificar dos fechas para poder llegar a un acuerdo, si el imputado no asiste ni en la primera ni en la segunda fecha programada se ejecutará la acción penal.

En el título cuarto del presente reglamento- da mención al cumplimiento del acuerdo, en precisando en el Art N°13 el plazo del pago señalando que el plazo establecido no debe de exceder a 09 meses, en los casos de que el acuerdo constará con documentación tanto público como privado notariado, el fiscal se puede abstener de iniciar el proceso penal.

Respecto al apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo estipulado en el Art N°14 señala que el fiscal, en el acta para la procedencia del principio de oportunidad, debe dejar constancia el apercibimiento de

ejecutar o proseguir con la persecución penal en el supuesto que se presente una desobediencia de lo constituido en el acuerdo.

Finalmente, en el **Art N°15- respecto al otorgamiento de los certificados** precisa que, si ambas partes llegaran al acuerdo de que la compensación o reparación se efectuara a través de un depósito judicial, la agraviada podrá requerir que se le entregue el respectivo depósito, lo cual el fiscal endosara el monto de la reparación civil acordada.

CHILE	Nuevo Código Procesal Penal de la República de Chile	Aprobado mediante Ley N°19696	Respecto al Principio de Oportunidad la Legislación de la República de Chile lo ha considerado en su nuevo código procesal penal tipificándolo en su artículo N°170 , da entender mediante este artículo que en la república de Chile, cuando se trata de delitos que no tienen un impacto negativo significativo en el interés público, el fiscal también puede prescindirse de iniciar la persecución penal, además de que el acción delictiva cometida no. exceda la pena mínima prescrita en el país siendo esta de
--------------	--	-------------------------------	--

1 año y medio o cuando el sujeto activo sea un funcionario público. Comparando tanto la legislación chilena con nuestra legislación nacional se llega a una conclusión que la aplicación del principio de oportunidad aparece esa figura de la abstención del ejercicio penal cuando se trata de delitos de mínima lesividad, que no alteren los intereses públicos y el sujeto que realice acción delictiva sea un funcionario público. Además, en el mismo contexto del presente artículo se precisa que no existen regulaciones detalladas sobre qué estándares o lineamientos se aplican al principio de oportunidad. Estos estándares o lineamientos deben ser formulados por el mismo Ministerio Públicos, lo cual es completamente distinto a nuestra legislación ya que los estándares y lineamientos que están plenamente definidos.

BOLIVIA	Código Procediment al Penal Boliviano	Aprobado por la Ley núm. 1970 por la que se dicta el	En el estado Plurinacional de Bolivia, en su art. N°21 del Código Procedimental Penal, el principio de oportunidad no está descrito como tal, como en otras
----------------	--	--	---

Código de Procedimientos Penales de Bolivia.	legislaciones como son la legislación peruana, chilena o colombiana, sino que la legislación boliviana lo denomina como “Obligatoriedad”, teniendo una denominación distinta, pero con idénticos objetivos para la renuncia de la persecución penal. Para la legislación Bolivia a diferencia de nuestra legislación el principio de oportunidad puede ser aplicada mediante oficio por el fiscal y también mediante un requerimiento solicitada por las partes procesales, en cambio en la legislación boliviana es un privilegio único y propia del Fiscal. En el mismo contexto del artículo N°21 mencionan ciertos objetivos que, en términos generales, existe gran similitud con nuestra legislación ya que procede la aplicación en casos cuando se tratase de hechos de mínima relevancia social. Mientras que en el Art N°22 hace mención a la procedencia del principio de oportunidad puede proceder como también puede ser rechazado, en el caso de la parte imputada si se llegara a proceder se abstendrá el fiscal de la acción penal, pero si se llegara a rechazar se continuaría
--	--

con el procedimiento judicial y si en los casos de que no se vea vulnerado el interés público, el resultado de la abstención de la acción penal beneficiaria a cada uno de las partes involucradas.

En **conclusión**: El Principio de Oportunidad como se conoce en nuestra legislación nacional con la Obligatoriedad como se conoce en la legislación boliviana, no tendrán el mismo término, pero su aplicación es muy parecida con otras legislaciones incluyendo a nuestra legislación peruana.

COLOMBIA	Código de Procedimientos Penal de Colombia	Aprobado por el congreso de la República de Colombia a través Ley N°906	En la República de Colombia, el Principio de Oportunidad lo encontramos regulado en el título IX, del Código de procedimiento penal, en donde el Art N ° 323 establece que es exclusivo únicamente del fiscal dar aquella iniciativa para la procedencia de este mecanismo legal, la cual solo se podrá aplicar mientras dure la investigación y antes de que mediante una audiencia se haga efectivo el juzgamiento, teniendo aquella facultad el fiscal de
-----------------	--	---	---

poderse renunciar de la persecución penal.

A **diferencia** con la legislación colombiana nuestra legislación Nacional, se podrá hacer efectiva la aplicación del principio de oportunidad previamente a que se haga efectivo una acusación, en otras palabras, es aplicable en la investigación preliminar, en cambio en la legislación colombiana procede el principio de oportunidad previamente de una audiencia de juzgamiento, en otros términos, es aplicable mediante dure la investigación y la etapa intermedia.

Además, la legislación colombiana considera al principio de oportunidad como aquella potestad constitucional única del Ministerio público ya que, así como tiene autoridad para la persecución penal, puede abstenerse de ella respetando la política criminal, acogiéndose a los reglamentos establecidos por la fiscalía de la nación

En la república de Colombia los requisitos para una correcta aplicación del principio de oportunidad son distintos a nuestra legislación como es el

caso de la prognosis de la pena esta no debería ser superior a los seis años de la pena privativa de la libertad, en cambio en nuestra legislación la pena no debe de superar los cuatro años.

INTERPRETACIÓN: Del presente análisis acerca de la naturaleza jurídica del Principio de Oportunidad en la doctrina nacional y comparada, concluimos que tanto en nuestra legislación nacional, así como en las legislaciones internacionales las cuales se han considerado la legislación chilena, boliviana y la colombiana, el fiscal podrá renunciar de la persecución penal, además de que es aplicable en delitos de mínima lesividad siempre y cuando estos no perjudiquen el interés público.

En tanto con la legislación chilena se llega a la conclusión que el Principio de Oportunidad es el procedimiento que el fiscal podrá renunciar de la persecución penal, además de que es aplicable en delitos de mínima lesividad siempre y cuando estos no perjudiquen el interés público y que la parte imputada no ejerza algún cargo público y que en ambas legislaciones se debe de poner de conocimiento al juez lo que es muy parecida con nuestra legislación. Además, se llegó a la conclusión que en la legislación chilena con relación a los requisitos para la procedencia del Principio de Oportunidad estos no están establecidos, lo cual los establece únicamente el fiscal existiendo una diferencia en nuestra legislación ya que estos criterios si se encuentran correctamente establecidos.

Respecto a la legislación boliviana se llegó a la conclusión que el calificativo del principio de oportunidad es diferente dado que en dicha legislación es conocida como Obligatoriedad, pero conserva los mismos requisitos para la abstención de la persecución penal en delitos de mínima lesividad siempre y cuando estos no alteren el interés público, beneficiando a las partes procesales. Con diferencia de que en la legislación boliviana no puede ser solicitada la aplicación del principio de oportunidad por el imputado ni la agraviada, sino que es exclusivo solamente del fiscal.

Adicionalmente se llegó a una conclusión con respecto a la legislación colombiana de igual forma el fiscal podrá renunciar de la persecución penal en casos de delitos de bagatela, siempre y cuando no alteren el interés público. Pero variando la prognosis de la pena la cual no debe ser superior los seis años de la pena privativa de la libertad, en cambio en nuestra legislación la pena no debe

ser superior a los cuatro años. Otra diferencia encontrada entre la legislación colombiana con nuestra legislación, es que en nuestra legislación se podrá hacer efectiva la aplicación del principio de oportunidad antes de la investigación preliminar, en cambio en la legislación colombiana, es aplicable mediante dure la investigación hasta la etapa intermedia.

Fuente 1 Análisis normativo nacional e internacional

Al respecto con el análisis del objetivo específico N ° 02 que consiste en Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad, se ha realizado la siguiente tabla:

En concordancia con las respuestas obtenidas por los abogados entrevistados especializados en materia Penal tenemos:

Tabla 2 Opinión respecto a los elementos que van a permitir identificar a los delitos de mínima lesividad.

PREGUNTA 1: ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- Podemos distinguir que, entre los elementos para identificar los delitos de mínima lesividad, está el grado de afectación al bien jurídico, la forma en cómo se cometió el delito y la modalidad típica empleada	- Aquellos delitos que sus penas no superen los 4 años, que las lesiones no superen los 10 días tal conforme lo estipula el código penal, aquellos que no alteren el interés público.	- Aquellos delitos que son considerados culposos, que la pena la cual se le va interponer sea mínima, que la responsabilidad sea mínima, que el bien jurídico protegido sea de menor relevancia, el grado que afecta el bien jurídico tutelado
ENTREVISTADO 4		ENTREVISTADO 5
-Reincidencia, habitualidad, que genere		-Que la pena no sea mayor a cuatro años, que

conmoción en la sociedad	no afecte su desarrollo psicosocial, económico y político de la agraviada
--------------------------	---

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4,5 obtuvimos como resultados aquellos los elementos que permiten identificar a los delitos de mínima lesividad los cuales se tiene que son aquellos que no ocasionan una grave afectación al bien jurídico protegido, que las penas las cuales son aplicables sean mínimas y que no altere el interés público.

Fuente2: Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 3 incorporación en los supuestos de principio de oportunidad al considerarse delito de mínima lesividad

PREGUNTA 2: ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- Para mi persona, el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de máxima lesividad debido al grado y responsabilidad de culpabilidad, por ende, si se podría incluir en los supuestos del principio de oportunidad dependiendo también el tipo de violencia.	- Dependería mucho al tipo de violencia que se ha empleado si hablamos de violencia familiar por lesiones leves si lo consideraría como delito de mínima lesividad, lo cual se podría incorporar en los supuestos del principio de oportunidad	- Dependiendo el tipo de agresión, si hablamos de violencia familiar lo cual se ha cometido lesiones graves no lo consideraría un delito de mínima lesividad, pero si es por lesiones leves o psicológicos, lesiones que su recuperación es rápida los consideraría delito de mínima lesividad, lo que quiero decir es que el delito de violencia familiar

depende mucho de la gravedad de la acción delictiva, ósea de la agresión en sí. Para que sea incorporado a los supuestos del principio de oportunidad debe de tomarse en cuenta el tipo de lesión que se ha ocasionado. En conclusión, incorporaría a violencia familiar por lesiones leves.

ENTREVISTADO 4

-Considero que, si es un delito de mínima lesividad, el cual debería ser incorporado el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal, debido a que como conocedores del derecho sabemos que el poder judicial existe una sobrecarga procesal que muy pronto colapsará

ENTREVISTADO 5

-Sí se podría ver como un delito de mínima lesividad siempre y cuando la agresión haya sido leve, y el agresor no sea reincidente, en ese caso si debería aplicarse el principio de oportunidad como una alternativa de solución del conflicto, actuando como una advertencia al agresor para que reconsidere su mal actuar.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas obtuvimos como resultados los siguientes: para el entrevistado 1 considera que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar no es un delito de mínima lesividad pero que si debería estar establecido en los supuestos del principio de oportunidad, siempre cuando dependa del tipo de violencia que se ha empleado, al igual que el entrevistado 2,3 y 5 resaltan que depende del tipo de lesión que se haya perpetrado al momento de cometer este tipo de delito lo cual consideran que si se tratara de lesiones leves si lo considerarían delito de mínima lesividad lo cual debería estar establecido en los supuestos del principio de oportunidad y para el entrevistado 4 si lo considera como delito de mínima lesividad lo cual debe ser considerado en los supuestos del principio de oportunidad por la sobrecarga procesal que pronto colapsara

Fuente 3: Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 4 posible aplicación del principio de oportunidad.

PREGUNTA 3: ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- Según mi punto de vista sería posible la aplicación del principio de oportunidad en lesiones leves y maltrato psicológico	- Podría ser factible la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia por lesiones leves.	- En los tipos de violencia que su recuperación sea rápida ya sea lesiones leves que no sean de consideración, incluiría la violencia psicológica siempre y cuando esta no sea tan grave y no afecte gravemente a la víctima.
ENTREVISTADO 4		ENTREVISTADO 5
- Cuando se trate de agresiones leves, que no causen conmoción en la sociedad y que la sanción		- En el caso de que sea una lesión leve y que no sea reincidente

o pena no ascienda a los 4 años.

INTERPRETACIÓN: Referente a las contestaciones dadas por los entrevistados 1,2,3,4,5 obtuvimos como resultados los siguientes, para los 5 entrevistados concuerdan que es posible la aplicación del principio de oportunidad cuando se trata de lesiones leves, que estas lesiones no le ocasionen graves perjuicios a la parte agraviada.

Fuente 4. Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

Al respecto con el análisis del objetivo específico N ° 03 que consiste en, Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad se ha realizado la siguiente tabla.

En concordancia con las respuestas obtenidas por los abogados entrevistados especializados en materia Penal tenemos:

TABLA 5 Respecto a los beneficios que obtendría el ministerio público y poder judicial

PREGUNTA 4: ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- Los beneficios que obtendría ambas instituciones del estado serian la disminución de la carga procesal ya que al ser un delito muy común esto acarrea mucha sobrecarga procesal.	- Los beneficios que obtendría tanto Ministerio Publico y Poder judicial seria la disminución de la carga Procesal, la celeridad procesal y evitaría la sobrecarga procesal.	- En términos generales la disminución de la carga procesal.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

- Pienso que ambos órganos se beneficiarían ya que se evitarían de seguir un engorroso proceso judicial.

- Tanto el poder judicial como el ministerio público simplificarían el proceso judicial y reducirían la carga procesal.

INTERPRETACION: De las respuestas obtenidas respecto a los beneficios que obtendría el Ministerio Público y el poder judicial con la aplicación de principio de oportunidad en los delitos de agresiones de contra la mujer e integrantes del grupo familiar obtuvimos los siguientes resultados: para los entrevistados 1,2,3,4,5 señalan que el beneficio que obtendría estas instituciones es la disminución de la carga procesal.

Fuente 5 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 6 Respecto a los beneficios que obtendría el imputado

PREGUNTA 5: ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

- Los beneficios que obtendría el imputado sería de que no va a generar cualquier tipo de antecedentes, lo cual gracias a ello no se vería perjudicado su ámbito laboral.

- El imputado obtendría como beneficios que no se le generen antecedentes, que no ingrese a un establecimiento penitenciario, también se beneficiaría con la abstención por parte del

- Que el fiscal renuncie a la acción penal, motivo por el cual no se iniciaría una investigación y mucho menos no se le generarían antecedentes penales

fiscal encargado de la investigación.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

- La parte imputada sería el mayor beneficiario ya que se le estaría otorgando la oportunidad de resarcir su actuar antijurídico.

- El imputado se beneficiaría en tanto que solo se le generaría el pago de una reparación civil y/o servicio comunitario y no se le privaría de su libertad

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas en relación a los beneficios que obtendría la parte imputada, para los entrevistados 1,2,3 manifiestan que los beneficios que obtendría es que no van a generar ningún tipo de antecedentes lo cual no se van ver perjudicados en el ámbito laboral, para el entrevistado 4 manifiesta que la parte imputada sería el mayor beneficiario con la aplicación del principio de oportunidad ya que se le estaría otorgando el resarcimiento de su mal actuar antijurídico y para el entrevistado 5 que los beneficios que obtendría es que no se le va a privar de su libertad.

Fuente 6 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 7 Respecto a los beneficios que obtendría la parte agraviada

PREGUNTA 6: ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

- Los beneficios que obtendría la agraviada es que se le va a resarcir el daño ocasionado a corto plazo.

- Los beneficios que obtendría la agraviada sería que se le repare de manera justa los daños que se le ocasionaron y de manera rápida o de

- Que se le indemnice los daños que se le han ocasionado

manera fraccionada, pero existiendo un tiempo límite para el resarcimiento de los daños.

ENTREVISTADO 4

- En cuanto a la parte agraviada, también se beneficiaría ya que podrá culminar su proceso con rapidez y se le resarcirá económicamente a la brevedad posible.

ENTREVISTADO 5

- Partiendo de la premisa “justicia que tarda no es justicia” considero que la parte agraviada recibiría con prontitud una solución a su conflicto

INTERPRETACIÓN: De las respuestas que se lograron obtener referente a los beneficios que obtendría la parte agraviada con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Para los entrevistados 1,2,3,4 y 5 la parte agraviada también va ser beneficiada con el resarcimiento del daño ocasionado de manera rápida.

Fuente 7 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 8 Disminución de la carga procesal

PREGUNTA 7: ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?

ENTREVISTADO 1

- Si disminuiría la carga procesal, ya que es un delito muy recurrente lo cual se evitaría el tiempo

ENTREVISTADO 2

- Obviamente disminuiría la carga procesal para ambas instituciones

ENTREVISTADO 3

- Si por lo que la comisión de este delito es muy frecuente y por tal motivo al ser un delito muy

que se requiere en el proceso lo cual en este tiempo los magistrados pueden dedicarse a otros procesos más delicados

reiterativo tiene como consecuencia de que la carga procesal crezca, entonces la aplicación de este instrumento alternativo beneficiaria respecto a la carga procesal

ENTREVISTADO 4

-Definitivamente reduciría la carga procesal, más aún siendo testigos de que la gran parte de agraviados solo denuncian y luego desisten de su denuncia.

ENTREVISTADO 5

- Si, reduciría la carga procesal en gran manera ya que son casos comunes y que suceden con frecuencia.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas de los entrevistados 1,2,3,4 y 5 obtuvimos como resultado que si disminuiría la carga procesal en las intuiciones encargadas de ejercer justicia en nuestro país con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Fuente 8 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

Al respecto con el análisis del objetivo específico N ° 04, que consiste en, Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad. se ha realizado la siguiente tabla.

En concordancia con las respuestas obtenidas por los abogados entrevistados especializados en materia Penal tenemos:

TABLA 9 Modificación de la ley 30364

PREGUNTA 8: ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- Si, ya que, si se llegara a modificar el artículo 25, se estaría dando esa posibilidad de poder conciliar entre las partes siempre y cuando exista un acuerdo mutuo, y sobre todo que la parte agraviada quiera conciliar y así evitar que se inicie un proceso.	- Si, sería una excelente opción ya que en el transcurso de casos que hasta en la actualidad he tomado la defensa por la parte agraviada en la mayoría de casos se reconcilia con el agresor y dejan de lado el proceso por lo que para mí si sería factible la modificatoria lo cual permita una conciliación.	- Si, ya que sería de mucha ayuda que se pueda facilitar la conciliación entre las partes involucradas con el fin de llegar a un acuerdo, en vez de ir a un proceso que en la mayoría de casos es muy tedioso y sobre todo se requiere de tiempo entonces para mi si sería buena idea que se haga efectiva la modificación ya que existe muchos casos que realmente quieren conciliar, pero no se le les permite.

ENTREVISTADO 4

- Mas que modificar considero que se debería agregar un artículo en el que se permita la aplicación del principio de oportunidad, partiendo desde el hecho de que toda persona tiene derecho a una oportunidad para corregir su conducta antijurídica.

ENTREVISTADO 5

- Si se debería modificar, ya que actualmente no se encuentra permitida la aplicación del principio de oportunidad como un mecanismo de simplificación del proceso judicial.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4 y 5 obtuvimos como resultados que para los entrevistados 1,2,3 y 5 precisan que si es esencial una modificatoria del Art. 25 de La Ley N°30364 lo cual va a permitir la conciliación entre las partes involucradas ya que ello actualmente no es permitido y sería de gran apoyo para que no se comience un procedimiento penal, para el entrevistado 4 precisa que en vez de modificar dicho artículo se debería agregar un artículo el cual permita la aplicación del principio de oportunidad, partiendo de que toda persona tiene derechos a una oportunidad para poder corregir su conducta

Fuente 9 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 10 Contemplación en los supuestos del principio de oportunidad

PREGUNTA 9: Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?

ENTREVISTADO 1

- Si considero que se debería contemplar ya que este tipo de delitos en cierto modo no perjudica gravemente el interés público y además de que las penas las cuales sancionan este tipo de delito son mínimas.

ENTREVISTADO 2

- Si considero que se debería tomar en cuenta este tipo de delitos para evitar las sobre cargas procesales, además este tipo de delitos si hablamos de violencia por lesiones leves u otro tipo de violencia que no afecta gravemente a la víctima no son tan graves, además de que en los supuestos del principio de oportunidad han sido considerados otro tipos de delitos más graves que el violencia contra la mujer, por ello para mi perspectiva si se debería contemplar en los supuestos del principio de oportunidad.

ENTREVISTADO 3

- Si, pero solamente aquella violencia que no ocasione un gran daño a la parte agraviada ósea en casos cuyas lesiones sean leves, se debe simplificar en primer lugar el tipo de lesión solamente en casos por lesiones leves se podría aplicar el principio de oportunidad siempre y cuando también la parte agraviada quiera llegar a un acuerdo con la parte imputada.

ENTREVISTADO 4

- Personalmente y como persona de derecho considero que si se debe incorporar el principio de oportunidad ya que ello

ENTREVISTADO 5

- Como abogado pienso que, si debería ser considerado el principio de oportunidad ya que no solo genera rapidez al

generaría prontitud para
resolver dicho proceso

resolver el proceso
judicial, sino que también
beneficia a la parte
agraviada siendo que
estaría satisfecha con la
prontitud de resolver su
problema y en cuanto al
acusado el sería el más
beneficiado porque no
sería privado de su
libertad.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4 y 5 tenemos que para el entrevistado 1 este considera que si se debería contemplar los delitos de agresiones contra la mujer en los supuestos del principio de oportunidad visto que este delito no perjudica gravemente el interés público y además de que las penas son mínimas, para el entrevistado 2 de igual manera considera que si se debería contemplar en los supuestos del principio de oportunidad para evitar las cargas procesales, además este tipo de delitos cometidas por lesiones leves u otro tipo de violencia que no menoscaba gravemente a la agraviada no son de gravedad, para el entrevistado 3 si debería estar establecido en los supuestos del principio de oportunidad solamente aquella violencia que no ocasione un gran daño a la parte agraviada y que la parte agraviada quiera llegar a un acuerdo con la parte imputada, de igual forma para el entrevistado 4 considera que si se debe incorporar en los supuestos del principio de oportunidad ya que ello generaría prontitud para resolver dicho proceso y finalmente para el entrevistado 5 considera que si debería ser considerado el principio de oportunidad ya que no solo genera rapidez al resolver el proceso judicial sino que las partes involucradas se verían beneficiadas

Fuente 10 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

TABLA 11 Contenido en un eventual proyecto de ley

PREGUNTA 10: ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?

ENTREVISTADO 1

- Los aspectos según mi punto de vista serían que el imputado no sea reincidente, que tampoco presente antecedentes penales, que se trate de violencia por lesiones leves, lesiones culposas o maltrato psicológica, que exista mutuo acuerdo sobre todo más de la parte agraviada, que se ordene reglas de conductas para el imputado,

ENTREVISTADO 2

- Que el delito haya sido cometido por primera vez, que se trate de lesiones leves que su recuperación no supere lo establecido en el código penal, que exista un mutuo acuerdo, que el delito no afecte el interés público y que la pena no supere los 4 años,

ENTREVISTADO 3

- Los resultados médico legal lo cual acredite que se trata de lesiones leves, el resultado del examen psicológico, que no exista la reincidencia ni mucho menos de que el sujeto activo presente cualquier tipo de antecedentes penales, que exista una mutua voluntad de las partes, que la víctima sea mayor de edad.

ENTREVISTADO 4

- Debería contener un artículo que señale la aplicación permitida de este mecanismo como lo es el principio de oportunidad en cuanto se trate de agresiones leves.

ENTREVISTADO 5

- Debería contener la aplicación del principio de oportunidad en casos leves, así como también establecer una reparación civil y/o servicios comunitarios de ser el caso que le correspondan.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas que hemos obtenido tenemos como resultados los siguientes: para el entrevistado 1 los aspectos que debería contemplar un proyecto de ley serían que el imputado no sea reincidente, que tampoco presente antecedentes penales, que se trate de violencia por lesiones leves, lesiones culposas o maltrato psicológica, que exista mutuo acuerdo y que se ordene reglas de conductas para el imputado, para el entrevistado 2 manifiesta que el delito haya sido cometido por primera vez, que se trate de lesiones leves, que exista un mutuo acuerdo, que el delito no afecte el interés público y que la pena sea mínima, para el entrevistado 3 manifiesta que deben de tratarse de lesiones leves también la importancia del resultado del examen psicológico, que no exista la reincidencia, que el imputado no presente antecedentes, que exista una mutua voluntad y que la víctima sea mayor de edad, para el entrevistado 4 el criterio que debe contener el proyecto de ley es que se traten únicamente de lesiones leves y para el entrevistado 5 de igual manera el criterio que debe contener el proyecto de ley es que se traten únicamente de lesiones leves y que sea resarcida los daños cometidos ya sea por una reparación civil o servicio comunitario.

Fuente 11 Entrevista aplicada a especialistas en materia Penal

Discusión:

Acerca de la discusión de nuestro trabajo de investigación denominado “Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”, lo cual se pudo plantear como el **objetivo general** el establecer la necesidad de incorporación normativa del delito de agresiones en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad, tomando en cuenta las interrogantes que se realizaron a los 05 abogados penalistas se llegó a obtener como resultado que para los 05 entrevistados creen conveniente la incorporación del delito de agresiones en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos siempre y cuando se trate de lesiones leves, además la mayoría de los entrevistados en excepción del primer entrevistado consideraron que el delito de agresiones contra la mujer es un delito de mínima lesividad, para los entrevistados creen conveniente la aplicación del principio de oportunidad cuando la lesión ocasionada no perjudique gravemente a la agraviada, además consideran que esto traería beneficios para todas las partes involucradas tanto para las instituciones como son el Poder judicial y el Ministerio Público así como la parte agraviada e imputada ya que para las instituciones los beneficios que obtendrían sería aquella reducción de la carga procesal lo cual actualmente aqueja a nuestros organismos de justicia y para la parte imputada que no se le generen antecedentes penales y para la parte agraviada que se le pueda resarcir los daños ocasionados de una manera rápida.

Además creen conveniente la modificación de la ley 30364 siendo modificado el artículo 25 lo cual permita la conciliación entre las partes involucradas ya que actualmente se encuentra prohibido la conciliación en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar como también consideran que si existiera una propuesta de un proyecto de ley lo cual permita la aplicación del principio de oportunidad en este tipo de delitos debería contener que el imputado no sea reincidente, que mucho menos presenten antecedente penales y que las lesiones ocasionadas se traten de lesiones leves, **para los autores** de este presente trabajo consideramos que la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e

integrantes del grupo familiar en los supuestos de principio de oportunidad es necesaria ya que actualmente en nuestro país existe una sobrecarga procesal con respecto a este tipo de delitos ya que consideramos que este delito como el delito de O.A.F o conducción en estado de ebriedad son delitos de mínima lesividad los cuales son cometidos constantemente y como consecuencia producen una gran carga procesal, lo cual para el delito de O.A.F y conducción en estado de ebriedad se le es permitido la procedencia del denominado principio de oportunidad y porque no en las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar que de igual manera es un delito de mínima lesividad y además de que no altera el interés público, pero al igual que los entrevistados consideramos que debe existir un requisito fundamental muy aparte del mutuo acuerdo que debe existir entre las partes es que la lesión debe ser leve, debería plantearse un proyecto de ley del cual permita incluir este delito en los supuestos del principio de oportunidad tratándose de lesiones leves, de igual manera consideramos la modificatoria del Art.25 de la ley 30364 la cual permita esa acuerdo conciliatorio que en la mayoría de los casos se quiere llegar a dicho acuerdo pero que la ley actualmente se lo prohíbe es por ello que existen procesos que la parte agraviada renuncia a ello y no asiste a las diligencias de investigación, en cierto modo si se permitiera la procedencia del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra la mujer va a traer consigo también ciertos beneficios como es la reducción de la carga procesal al igual que también los beneficios para las partes involucradas directamente como es que el imputado se le va a brindar esa oportunidad que toda persona merecemos tratándose de que el hecho cometido sea por lesiones leves de que no se le genere cualquier tipo de antecedentes así como también no se le va a privar de su libertad y para la parte agraviada se le va a resarcir de cierto modo los daños ocasionados.

Además, teniendo en cuenta la legislación extranjera de Colombia, Chile, Bolivia se llegó a la conclusión que la procedencia del principio de oportunidad tiene los mismos objetivos se va a aplicar en delitos de mínima lesividad que no alteren el interés público y que sus penas sean mínimas por lo que teniendo en cuenta las respuestas y la normativa extranjera si existe la necesidad de incorporar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar teniendo en consideración a los beneficios que traería consigo para las partes involucradas

siempre cuando la lesión ocasionada sea leve y que la parte agraviada sobre todo tenga la voluntad de querer conciliar con la parte imputada.

En consideración al **primer objetivo específico** el cual consiste en examinar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina nacional y comparada (véase tabla 1), respecto a la discusión concerniente a la legislación nacional y chilena, boliviana y la colombiana, en términos generales se tiene que el fiscal es capaz de renunciar a la persecución penal y a la vez que el principio de oportunidad procede su ejecución en delitos los cuales son considerados de mínima lesividad o de bagatela siempre y cuando estos no perjudiquen el interés público.

Siendo que la legislación de la república de Chile precisa que el principio de oportunidad es el procedimiento del cual el fiscal podrá renunciar o abstenerse de la persecución penal, de igual manera es aplicable en delitos de mínima lesividad sin que estos alteren el interés público y que el sujeto activo no altere el interés público y que tampoco este ejerza un cargo de carácter público lo cual tanto para nuestra legislación así como la chilena se debe de hacer de conocimiento al juez, existiendo una diferencia respecto a los criterios para que pueda proceder el principio de oportunidad para la legislación **chilena** estos criterios no se encuentran establecidos ya que el que los establece es el fiscal mientras que en **nuestra legislación** estos criterios se encuentran regulados siendo más precisos en el art 2 del C.P.P.

En relación a la legislación boliviana se tiene que existe un significado muy diferenciado a nuestra legislación, ya que en la legislación boliviana se encuentra denominado como Obligatoriedad, pero en cierto modo conserva el objetivo principal lo cual permite la renuncia de la persecución penal cuando se presenten delitos de mínima lesividad siempre y cuando estos no alteren el interés público, beneficiando a las partes involucradas, existiendo una diferencia entre **nuestra legislación**, ya que en nuestra legislación la procedencia del principio de oportunidad puede ser solicitada por la agraviada o el imputado pero en la **legislación boliviana** es solicitado únicamente por el fiscal

Con la legislación colombiana de igual manera el fiscal puede renunciar a la persecución penal en delitos denominados de bagatela, sin que estos alteren el

interés público, pero existe una diferencia con respecto en la prognosis de la penalización no debe ser mayor a 06 años de la pena privativa de la libertad, en cambio en nuestra legislación no debe ser mayor a 04 años, otra diferencia que se pudo detectar es respecto el momento para la procedencia del principio de oportunidad en **nuestra legislación** se podrá aplicar durante la investigación preliminar a diferencia de la **colombiana** que es posible la procedencia del principio de oportunidad durante la investigación hasta la etapa intermedia.

Como discusión general referente a la naturaleza jurídica en la normativa nacional y extranjera tenemos que a pesar de que existe ciertas diferencias al respecto de la procedencia del principio de oportunidad existe una similitud concerniente aquella cesación de la acción penal en casos de bagatela siempre y cuando estos no alteren el interés público, objetivos que si tomamos en cuenta al delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, este en cierto modo es de mínima lesividad y también no altera el interés público, tomando en consideración de que el imputado haya cometido por primera vez la comisión del delito, de que no presente ningún tipo de antecedente penal y que exista una mutua voluntad entre las partes.

Respecto al **segundo objetivo específico** lo cual consiste en determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad, referente con las entrevistas que fueron realizadas a 5 abogados conocedores en Derecho Penal, en cuando a la interrogante realizada la cual hace mención a aquellos elementos que permiten identificar a los delitos de mínima lesividad (véase en la tabla 2), se pudieron obtener puntos específicos por parte de los **entrevistados** como son aquellos delitos que no ocasionan un grave perjuicio al bien jurídico protegido, así como también aquellos delitos que sus penas sea mínimas y sobre todo que no alteren el interés público, sin embargo para los **investigadores** concordamos con la respuestas de los entrevistados ya con respecto a los elementos para poder identificar a un delito de mínima lesividad las cuales pueden llegar ser considerados tanto dolosos como culposos, pero con una diferencia importante que las penas las cuales van a ser aplicables para resarcir el hecho delictivo no supere los dos años así como también que el bien jurídico la cual la ley protege sea de menor relevancia y además que el interés público no sea

gravemente perjudicado. Además, a la interrogante que si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad (véase tabla 3), para el **entrevistado** 1, no considera a este delito como un delito de mínima lesividad a diferencia a los **entrevistados** 2,3,4 y 5 que para ellos lo consideran como un delito de mínima lesividad, tomando en cuenta el tipo de lesión perpetrada pero llegando todos a la conclusión que debería ser permitido su aplicación en los supuestos del principio de oportunidad.

Para los **investigadores**, concordando con lo referido con los entrevistados 2,3,4 y 5 quienes consideran al delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar como un delito de mínima lesividad, tomando en cuenta la lesión ocasionada si se tratase de una lesión leve lo cual puede estar incluido este delito en los supuestos del principio de oportunidad ya que su aplicación acarrearía beneficios para las partes involucradas tal es la reducción de la carga procesal así como también aquellos beneficios que van a obtener la agraviada y el imputado como es el resarcimiento del daño y la no generalización de antecedentes penales y mucho menos que se prive de la libertad.

(Velásquez, 2020) sostiene que, con la procedencia del principio de oportunidad en delitos de mínima lesividad, como es el delito de O.A.F va a generar solución al conflicto presentado; siendo este una herramienta que auxilia a la celeridad de los procesos sin llegar a la vía judicial, es decir pone fin a la denuncia penal, siendo una salida alternativa que resulta eficaz en las soluciones de los conflictos penales en delitos de mínima lesividad. Con respecto a que tipos de violencia sería posible la aplicación del principio de oportunidad (véase tabla 4) los **entrevistados** concuerdan que en casos de lesiones leves las cuales estas no perjudiquen de una manera grave a la agraviada podría ser posible la aplicación del principio de oportunidad, concordando con los entrevistados ya que para los **investigadores** también consideramos aquella lesión leve ocasionada que no perjudique gravemente lo cual no se altere su vida cotidiana social por lo que sería factible una aplicación del principio de oportunidad en este tipo de hechos claramente con el consentimiento de la parte agraviada, para **Cadenillas (2018)** considera como primordiales criterios para poder aplicar el principio de oportunidad en aquellos

delitos de violencia por lesiones leves es el consentimiento de las partes, que el valor máximo de la pena no debe exceder los 02 años y la parte agraviada no se vea gravemente afectada. Además, considera se debe tener presente que no exista reincidencia alguna del imputado, esto quiere indicar que no exista ninguna sentencia respecto al mismo delito, ni que se le haya interpuesto medidas de protección las cuales debió cumplir con anterioridad, es únicamente de ese modo que se podría permitir la aplicación del principio de oportunidad.

Referente al **tercer objetivo específico** con relación a Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad, en relación a las interrogantes de los beneficios que obtendría el Ministerio Público y el Poder judicial (véase tabla 5), los beneficios que obtendría el imputado (véase tabla 6), los beneficios que obtendría la parte agraviada (véase tabla 7) y respecto si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal (véase tabla 8).

Conforme a los resultados de las entrevistas se tiene que los beneficios que obtendría las instituciones judiciales son la reducción de la carga procesal, respecto a los beneficios que obtendría la parte imputada para los **entrevistados** 1,2 y 3 señalan que dicho beneficio sería la no generalización de antecedentes penales, el entrevistado 4 señaló que el imputado sería el mayor beneficiado siendo que se le estaría otorgando el resarcimiento de su mal accionar, mientras que el entrevistado 5 precisa que el beneficio que obtendría es que no se le prive de su libertad, respecto a los beneficios que obtendría la parte agraviada todos los entrevistados llegaron a una conclusión de que el beneficio que obtendría es la del resarcimiento del daño que le han ocasionado de una manera rápida y referente a que si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal, existe una concordancia entre los 5 entrevistados ya que para ellos si habría una reducción de la carga procesal.

Los **investigadores** concordamos con las respuestas de los entrevistados con respecto a los beneficios que sería la aminoración de la sobre carga procesal que

actualmente aqueja a nuestras instituciones judiciales lo cuales este tiempo lo pueden emplear en otros procesos de mayor implicancia, que no se le generen antecedentes penales al imputado lo cual no se vería perjudicado su ámbito laboral, el resarcimiento de los hechos ocasionados a la parte agraviada de una manera rápida siendo que se evitaría todo el proceso y el tiempo requerido siempre y cuando la parte agraviada tenga la voluntad de querer llegar a un acuerdo; finalmente respecto a que si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal, igualmente consideramos que va existir una disminución de la carga procesal ya que este tipo de delitos son de mayor reincidencia. Esto también concuerda **García** (2017) ya que indica que la aplicación del principio de oportunidad no perjudicaría el derecho esencial que es la libertad de la parte imputada, al mismo tiempo tampoco se vería perjudicado ámbito profesional ya que no se generaría antecedentes penales por tal razón considera que la aplicación de este instrumento legal se debería hacer efectivo su aplicación en hechos de escasa dañosidad, además de que existe el beneficio no solo para el imputado sino también para las demás partes como la agraviada, Ministerio Público y el Poder Judicial que en cierto modo se ven incluidos en este tipo de delitos de mínima lesividad.

Finalmente, respecto al **Cuarto Objetivo específico**, la cual consiste en evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad, tenemos en relación a la interrogante que refiere a la modificatoria del artículo 25 de la ley 30364 (véase tabla 9), la totalidad de los **entrevistados** llegaron a la conclusión que si creen conveniente que se modifique dicho artículo lo cual va a permitir una conciliación entre las partes involucradas así evitándose el inicio de un procedimiento penal duradero, mientras que el entrevistado 4 brinda un punto de vista diferente ya que para él no se trata solo que se modifique dicho artículo sino que implementen un artículo más lo cual especifique en si la procedencia del principio de oportunidad en este tipo de delito.

Para los **investigadores** coincidimos con lo que refieren los entrevistados ya que actualmente la ley prohíbe la conciliación entre las partes cuando se trata de delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en cuanto se refiere a

lesiones leves, existiendo casos en donde las partes realmente quieren conciliar para no llegar a un proceso judicial y de esa manera no perjudicar el vínculo familiar; inclusive existen casos en donde la parte agraviada renuncia a las diligencias de investigación abandonando en proceso ya que la ley les prohíbe la conciliación y como consecuencia no es resarcido el daño ocasionado, en conclusión coincidimos de que exista una modificatoria del artículo 25 de la ley 30364 lo cual permita una negociación cuando exista la disposición voluntaria de los sujetos procesales principalmente de la parte agraviada, con respecto a la interrogante que si se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad (véase tabla 10)

La totalidad de los **entrevistados**, refieren que si debería estar contemplado este delito en los supuestos del principio de oportunidad pero cada uno tuvieron puntos de vistas respecto al porque debería están contemplado, el entrevistado 1 refirió que debería estar contemplado ya que no perjudica gravemente el interés Publio y las penas aplicables son mínimas, el entrevistado 2 precisó que para evitar la carga procesal y que no perjudica gravemente a la agraviada en caso las lesiones sean leves, el entrevistado 3 agregó que debería estar contemplado solamente las agresiones leves, mientras que el entrevistado 4 considera que si debería estar contemplado ya que generaría prontitud para resolver el proceso y finalmente para el entrevistado 5 consideró que debería estar contemplado porque no solo genera rapidez al resolver el proceso judicial sino que las partes involucradas se verían beneficiadas. Por otro lado, **Trigueros (2014)**; precisa respecto que con la procedencia del principio de oportunidad es una necesidad para poder dar solución a la crisis del sistema penal siendo este una herramienta legal de suma importancia en el sistema procesal penal y que su uso es una solución que puede reducir la alta carga procesal y el hacinamiento en las cárceles.

Finalmente, respecto la interrogante 10 qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad (véase tabla 11), tenemos que para los **entrevistados** especificaron varios aspectos como es que el imputado no sea reincidente, que no presente antecedentes penales, que solo sea aplicable cuando la lesión cometida sea lesión leve, culposas y psicológicas leve,

que exista el consentimiento mutuo entre las partes, establezcan reglas de conductas al imputado, que no afecte el interés público, si la pena sea mínima, que la agraviada sea mayor de edad. Lo cual concordamos con los entrevistados y a la vez **consideramos** como aspectos adicionales para un futuro proyecto de ley es que se debería considerar la libertad de decisión de la agraviada al querer conciliar, además de que las instituciones judiciales lleven un control para que no se vuelva a ocasionar el mismo delito en el mismo entorno familiar, ordenando la asistencia de terapias psicológicas, así como un monitoreo mensual para verificar que no se está cometiendo nuevamente el delito, además de establecer ciertas limitaciones que al ser incumplidas se volverá a reiniciar la persecución penal por parte del fiscal como advertencia.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Actualmente en nuestra legislación no está permitido la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo cual para la mayoría de los conocedores del derecho opinan que este delito es de mínima lesividad y a la vez por su mayor incidencia debería ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad, ya que al ser de mayor incidencia va a ocasionar una sobrecarga procesal que actualmente nuestras instituciones de justicia como son el Poder Judicial y el Ministerio Público se encuentran afrontando, por lo que se considera necesaria la incorporación de este delito en los supuestos del principio de oportunidad ya que no solamente va a beneficiar a las instituciones judiciales sino también a las partes involucradas en el proceso penal.

SEGUNDA: Se analizó la naturaleza jurídica del principio de oportunidad tanto en la doctrina nacional y la legislación chilena, colombiana y boliviana y se llegó a la conclusión de que todas las legislaciones incluyendo la nuestra presentan mínimas consideraciones, pero las legislaciones que se tomaron en cuenta tienen el mismo objetivo que va ser aplicable en delitos de mínima lesividad que no alteren el interés público y que sus penas sean mínimas, por lo que concierne a su objetivo principal de aplicación existe una similitud entre todas las legislaciones que se tomaron en cuenta.

TERCERA: Se pudo llegar a la conclusión que para la mayoría de los entrevistados el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar lo consideran un delito de mínima lesividad por lo que no perturba gravemente el interés público, sus penas son mínimas, pero considerando el tipo de lesión perpetuada, es decir que la agresión cometida sea una lesión leve lo cual no va a perjudicar gravemente bien jurídico protegido.

CUARTA: Se pudo identificar los beneficios que obtendrían las partes procesales en el caso de que el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar sea considerado en los supuestos del principio de oportunidad como son que para las instituciones judiciales va a obtener el beneficio de la reducción de la

carga procesal, para la parte agraviada se le va a resarcir los daños ocasionados de una manera rápida siempre y cuando tenga la voluntad propia de querer llegar a un acuerdo y para la parte imputada es que no se le va a generar antecedentes por lo que no se vería perjudicado el ámbito laboral.

QUINTA: Se pudo evaluar una propuesta lo cual contemple la incorporación del Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de principio de oportunidad, como es la modificación del artículo 25 de la ley 30364, lo cual va a permitir la conciliación entre las partes lo cual la ley actualmente no les permite, para los entrevistados y creemos que no solamente para ellos sino para muchos más conocedores del derecho manifiestan su aprobación con la contemplación de este delito en los supuestos del principio de oportunidad y además se llegó a la conclusión que se podría plantear un proyecto de ley lo cual su objetivo general sería la implementación de este delito en los supuestos del principio de oportunidad conteniendo ciertos aspectos importantes para una procedencia eficaz lo cual va traer consigo beneficios para las partes procesales

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Legislador, a razón de que incorpore normas en apremio a la implementación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a fin de simplificar los procesos judiciales seguidos por el mencionado delito; así mismo, otorgar la satisfacción a la parte agraviada de obtener justicia con rapidez y consecuentemente disminuir la carga procesal.

SEGUNDO: A los operadores de justicia del Poder Judicial y Ministerio Público, a fin de que se considere el principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cuando el suceso sea de escasa lesividad y el imputado no sea reincidente de tal manera que se le brinde la oportunidad al imputado de resarcir el daño causado y corregir su conducta antijurídica.

TERCERO: A los operadores de justicia particulares, a fin de que solicite la aplicación del principio de oportunidad como un elemento de simplificación de los procesos judiciales seguidos por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cuando el suceso sea de escasa lesividad y que no haya reincidencia.

CUARTO: Al imputado, a fin de que los operadores de justicia compartan la información necesaria en cuanto a los beneficios que tendría respecto a la procedencia del principio de oportunidad como un mecanismo de simplificación del proceso judicial, brindando al imputado la oportunidad de corregir su conducta antijurídica.

QUINTA: A la parte agraviada, con la finalidad de que tenga conocimiento que existe un mecanismo de simplificación del proceso judicial referente al delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, al cual se podría someter para poder resolver con prontitud su conflicto judicial, obteniendo una reparación civil. Teniendo en consideración que no solo comprende la rapidez de dar solución al conflicto, sino que también se estaría dando la oportunidad de reconstituir el vínculo familiar que se vio afectado por algún tipo de agresiones siempre y cuando estas no hayan sido de mayor trascendencia.

REFERENCIAS

Álvarez, M., 2008. Conceptos Jurídicos Fundamentales. [Internet] Up-rid2.up.ac.pa. Disponible en <http://uprid2.up.ac.pa:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1391/Conceptos%20Jur%C3%ADdicos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [consultado el 1 agosto de 2021]. McGraw- Hill InterAmerican.

Alvitres, T. (2014). Alvitres, T. Metodología e investigación Chile: La Habana [Consultado el 30 de agosto de 2021]

Cadenillas, S. F. (2018). "El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018. Lima, Perú". Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30004/Cadenillas_SFMDLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Código Procesal Penal (2004), aprobado por Ley N°957.

Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004), aprobado por Ley núm. 906.

Código Procesal Penal de Chile (2000), aprobado por Ley num.19696.

Código Procedimental Penal Boliviano (1999), aprobado por Ley num.1970.

Cubas. (2009). El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación. Lima: Palestra Editores.

Domínguez, J. (2015). Manual de metodología de la investigación científica. Chimbote.

Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6° ed.). México: Mc Graw Hill education.

García. (2019). Derecho Penal. Parte General. Lima: Ideas Soluciones Editorial.

García López, I. (2017). El Acuerdo Reparatorio y su procedibilidad en los delitos de Lesiones Leves por Violencia Familiar. Repositorio.unp.edu.pe. <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1327>.

Gomez Bastar, S. (2012). Metodología de la investigación. México: Red Tercer Milenio.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.

INEI - Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019. Inei.gob.pe. (2021).

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/.

IUSLatin.pe | Revista Jurídica de Derecho. (2021). El principio de oportunidad: Definición y aplicación según el Código Penal | IUSLatin . <<https://iuslatin.pe/el-principio-de-oportunidad-definicion-y-aplicacion-segun-el-codigo-penal/>>

Texto Único Ordenado de la Ley N 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Wwww4.congreso.gob.pe. (2021).

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/tuolpfvf.htm>.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-LEY-N ° 30364. Busquedas.elperuano.pe. (2021).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>.

LP. 2021. La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal) | LP . <<https://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-penal/>>

LP. 2021. Código Penal peruano [actualizado 2021] | LP. Disponible en: <<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>>

Luppi. (2017). "Mujeres víctimas de violencia de género". Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul .

Obtenido de Universidad Nacional de Centro de Provincia de Buenos Aires :
<https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1655/Tesis%20Luppi%20Clara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio Público (2018). Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) “protocolo de principio de oportunidad”

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Mpfn.gob.pe. 2021.<https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3231_salidas_altern

Oas.org. 2021.<https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf>
[Consultado el 8 de septiembre de 2021].

Orden, P. &. (2012). Metodología de la investigación. Pearson.

Ore Guardia. (2011). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Reforma .

Perso.unifr.ch. 2021.: Codigo Penal Colombiano
<https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf>

Perso.unifr.ch. 2021. Codigo Penal de la Republica de Chile
<http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_11.pdf>

Rategui Lozano, R. (2019). Femicidio; análisis crítico, desde la doctrina y jurisprudencia (1° ed.). Lima: Iustitia S.A.C.

Rivas Tovar, L. (2015). ¿Como hacer una tesis? (3° ed.). México: IPN.

Riveros. (2018). Alcances de la intervención del agraviado en el acuerdo reparatorio en el sistema procesal acusatorio . Obtenido de Universidad Nacional del Altiplano :

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12525/Youl_Riveros_Salazar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, C. (2016). Introducción de un sistema de imputación penal para Personas Jurídicas en el Perú. Lima.

Rodriguez, F. (2016). Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Obtenido de Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales : <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11859/9/TFLACSO-2016LFR.pdf>

Sampieri, R. H. (2010). Metodología de la investigación, Quinta Edición . México: Interamericana Editores S.A. .

Sancho. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24417 de protección de violencia familiar. Obtenido de Universidad Autónoma de Barcelona: https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl_10803_667734/mcss1de1.pdf

Suarez (2007) El caracter científico de la invstigacion.

Trigueros. P. (2014). El principio de oportunidad en la necesidad de solucionar una parte la crisis del sistema penal, de la que se deriva la sobrecarga, congestión procesal y penitenciaria (Tesis de post grado). Universidad de El Salvador, El Salvador.

Velásquez. (2020). El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas , en el año 2017. Obtenido de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas: <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2129/Ever%20Manuel%20Vel%C3%A1squez%20Vela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zorrilla, A. (2015). Introduccion a la Metodologia de la Investigacion Cientifica.Mexico: Editorial Oceano.

ANEXOS
Anexo 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad	El delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar susceptible a aplicación del principio de oportunidad.	¿Es necesaria la incorporación normativa de los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio?	Establecer la necesidad de incorporación normativa del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación principio de oportunidad.	Examinar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad en la doctrina nacional y comparada	Principio de oportunidad	Naturaleza Jurídica.
				Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad		Propuesta que contemple la incorporación.
				Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad	Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Tipo penal de mínima lesividad.
				Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían con la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de la aplicación de Principio de oportunidad		Consecuencias favorables.

ANEXO 2
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Sullana, 31 Julio del 2021

Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”**

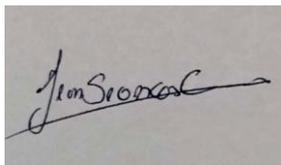
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la inaplicación de la condena del absuelto vulnera el derecho a ser juzgado en plazo razonable, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

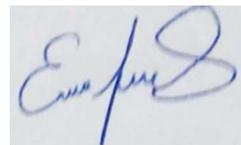
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Siancas Casana Jean Carlos



Yerren Sernaque Evelyn Natalia

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA C. CALL 5087

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?			<u>X</u>	
2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.			<u>X</u>	
3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?			<u>X</u>	
4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			<u>X</u>	
5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			<u>X</u>	
6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			<u>X</u>	
7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?			<u>X</u>	
8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?			<u>X</u>	
9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de			<u>X</u>	

agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?				
10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?			<u>X</u>	

ANEXO 3
CARTA DE INVITACIÓN N°02

Sullana, Agosto del 2021

Dr(a).. RODRIGUEZ SILVA WILLIAMS MARINO

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”**

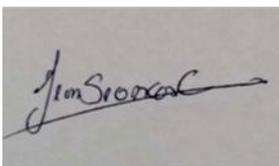
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la inaplicación de la condena del absuelto vulnera el derecho a ser juzgado en plazo razonable, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

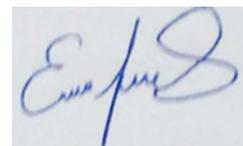
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Siancas Casana Jean Carlos



Yerren Sernaque Evelyn Natalia

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	RODRIGUEZ SILVA WILLIAMS MARINO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTION PUBLICA
Firma	 Mr. William Rodriguez Silva ABOGADO REG. C.A.S. N° 892

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?			X	
2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.			X	
3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?			X	
4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			X	
5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			X	
6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			X	
7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?			X	

<p>8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?</p>			X	
<p>9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?</p>			X	
<p>10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?</p>			X	

ANEXO 4
CARTA DE INVITACIÓN N°03

Sullana, 02 de Agosto del 2021

Dr(a). García Navarro Martha Elena

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”**

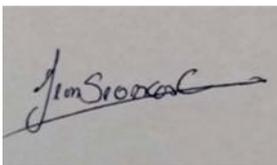
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la inaplicación de la condena del absuelto vulnera el derecho a ser juzgado en plazo razonable, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

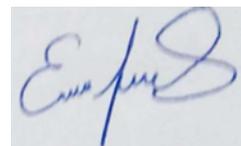
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Siancas Casana Jean Carlos



Yerren Sernaque Evelyn Natalia

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

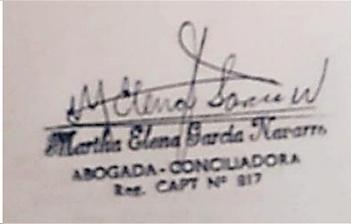
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	GARCIA NAVARRO MARTHA ELENA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTIÓN PÚBLICA
Firma	 Martina Elena García Navarro ABOGADA - CONCILIADORA Reg. CAPT Nº 817

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?			<u>X</u>	
2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.			<u>X</u>	
3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?			<u>X</u>	
4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			<u>X</u>	
5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			<u>X</u>	
6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			<u>X</u>	
7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?			<u>X</u>	
8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los			<u>X</u>	

integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?				
9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?			<u>X</u>	
10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?			<u>X</u>	

ANEXO 5
ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 14-08-2021 **HORA:** 11:04 am.

LUGAR: Sullana-Piura

ENTREVISTADORES: Jean Carlos Siancas Casana y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

ENTREVISTADO: Dr. Darvin Mena Saavedra

PUESTO: Abogado Penalista

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Delito de agresiones contra la mujer e integrantes	Tipo penal de mínima lesividad	Elementos del delito de mínima lesividad.	1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?	Questionario de entrevista

del grupo familiar		Tipos de violencia	2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.	
			3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
delito de violencia contra la mujer e	Consecuencias favorables	Beneficios para el poder	4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder	Cuestionario de entrevista

integrantes del grupo familiar		judicial y ministerio público.	judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
		Beneficios para el imputado	5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
		Beneficios para la parte agraviada	6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
			7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e	

		Disminuir la carga procesal	integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?	
--	--	-----------------------------	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Propuesta que contemple la incorporación	Modificación art. 25 ley N° 30364.	8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre	Cuestionario de entrevista

			víctima y agresor? ¿Por qué?	
		Contemplar en los supuestos del principio de oportunidad	9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?	
		Proyecto de ley	10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?	

Entrevista

Título: “NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 14-08-2021 **Hora:** 11:04 am.

Lugar: Sullana-Piura

Entrevistadores: Jean Carlos Siancas Casana y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

Entrevistado: Dr. Darvin Mena Saavedra

Edad: 35 años **Género:** Masculino

Puesto: Abogado Penalista

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?

Podemos distinguir que, entre los elementos para identificar los delitos de mínima lesividad, esta el grado de afectación al bien jurídico, la forma en como se cometió el delito y la modalidad típica empleada.

2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.

Para mi persona, el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de máxima lesividad debido al grado y responsabilidad de culpabilidad, por ende, si se podría incluir en los supuestos del principio de oportunidad dependiendo también el tipo de violencia.

3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?

Según mi punto de vista sería posible la aplicación del principio de oportunidad en lesiones leves y maltrato psicológico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Los beneficios que obtendría ambas instituciones del estado serian la disminución de la carga procesal ya que al ser un delito muy común esto acarrea mucha sobrecarga procesal.

5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Los beneficios que obtendría el imputado seria de que no va a generar cualquier tipo de antecedentes, lo cual gracias a ello no se vería perjudicado su ámbito laboral.

6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Los beneficios que obtendría la agraviada es que se le va a resarcir el daño ocasionado a corto plazo.

7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?

Si disminuiría la carga procesal, ya que es un delito muy recurrente lo cual se evitaría el tiempo que se requiere en el proceso lo cual en este tiempo los magistrados pueden dedicarse a otros procesos mas delicados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?

Si, ya que, si se llegara modificar el artículo 25, se estaría dando esa posibilidad de poder conciliar entre las partes siempre y cuando exista un acuerdo mutuo, y sobre todo que la parte agraviada quiera conciliar y así evitar que se inicie un proceso.

9. ¿Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?

Si considero que se debería contemplar ya que este tipo de delitos en cierto modo no perjudica gravemente el interés público y además de que las penas las cuales sancionan este tipo de delito son mínimas.

10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?

Los aspectos según mi punto de vista serian que el imputado no sea reincidente, que tampoco presente antecedentes penales, que se trate de violencia por lesiones leves, lesiones culposas o maltrato psicológica, que exista mutuo acuerdo sobre todo mas de la parte agraviada, que se ordene reglas de conductas para el imputado.



DARVIN MENA SAAVEDRA
ABOGADO
REG. ICAS 059

ANEXO N.º 6 ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 15 de agosto del 2021. **HORA:** 3:00 pm

LUGAR: Sullana.

ENTREVISTADORES: Evelyn Natalia Yerren Sernaque y Jean Carlos Siancas Casana.

ENTREVISTADO: Abg. Alexander Paul Ruiz Panta.

PUESTO: Abogado penalista.

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Delito de agresiones contra la mujer e	Tipo penal de mínima lesividad	Elementos del delito de mínima lesividad.	1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar	Cuestionario de entrevista

integrantes del grupo familiar		Tipos de violencia	<p>a los delitos de mínima lesividad?</p> <p>2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.</p>	
			<p>3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Consecuencias favorables	Beneficios para el poder judicial y el ministerio público.	4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Cuestionario de entrevista
		Beneficios para el imputado	5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	

		Beneficios para la parte agraviada	6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
		Disminuir la carga procesal	7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
			8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo	Cuestionario de entrevista

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Propuesta que contemple la incorporación	Modificación art. 25 ley N° 30364.	25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?
		Contemplar en los supuestos del principio de oportunidad	9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?
		Proyecto de ley	10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones

			contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?	
--	--	--	---	--

Entrevista

Título: “NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

FECHA: 15 de agosto del 2021. **HORA:** 3:00 pm

LUGAR: Sullana.

ENTREVISTADORES: Evelyn Natalia Yerren Sernaque y Jean Carlos Siancas Casana.

ENTREVISTADO: Abg. Alexander Paul Ruiz Panta.

PUESTO: Abogado penalista.

Edad: 27 años **Género:** masculino.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?

Reincidencia, habitualidad, que genere conmoción en la sociedad.

2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.

Considero que, si es un delito de mínima lesividad, el cual debería ser incorporado el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal, debido a que como conocedores del derecho sabemos que el poder judicial existe una sobrecarga procesal que muy pronto colapsará.

3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?

Cuando se trate de agresiones leves, que no causen conmoción en la sociedad y que la sanción o pena no ascienda a los 4 años.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Pienso que ambos órganos se beneficiarían ya que se evitarían de seguir un engorroso proceso judicial.

5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

La parte imputada sería el mayor beneficiario ya que se le estaría otorgando la oportunidad de resarcir su actuar antijurídico

6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

En cuanto a la parte agraviada, también se beneficiaría ya que podrá culminar su proceso con rapidez y se le resarcirá económicamente a la brevedad posible

7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?

Definitivamente reduciría la carga procesal, más aun siendo testigos de que la gran parte de agraviados solo denuncian y luego desisten de su denuncia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?

Más que modificar considero que se debería agregar un artículo en el que se permita la aplicación del principio de oportunidad, partiendo desde el hecho de que toda persona tiene derecho a una oportunidad para corregir su conducta antijurídica

9. ¿Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería

contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?

Personalmente y como persona de derecho considero que si se debe incorporar el principio de oportunidad ya que ello generaría prontitud para resolver dicho proceso.

10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?

Debería contener un artículo que señale la aplicación permitida de este mecanismo como lo es el principio de oportunidad en cuanto se trate de agresiones leves.



Alexander Paul Ruiz
TCAS

ANEXO 7
ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 17-08-2021 **HORA:** 12:00 pm.

LUGAR: Sullana-Piura

ENTREVISTADORES: Jean Carlos Siancas Casana y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

ENTREVISTADO: Luis Alberto Mena Saavedra

PUESTO: Abogado Penalista

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Delito de agresiones contra la mujer e	Tipo penal de mínima lesividad	Elementos del delito de mínima lesividad.	1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar	Cuestionario de entrevista

integrantes del grupo familiar		Tipos de violencia	a los delitos de mínima lesividad? 2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.	
			3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Consecuencias favorables	Beneficios para el poder judicial y el ministerio público.	4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Cuestionario de entrevista
		Beneficios para el imputado	5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	

		Beneficios para la parte agraviada	6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
		Disminuir la carga procesal	7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
			8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo	Cuestionario de entrevista

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Propuesta que contemple la incorporación	Modificación art. 25 ley N° 30364.	25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?
		Contemplar en los supuestos del principio de oportunidad	9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?
		Proyecto de ley	10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones

			contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?	
--	--	--	---	--

Entrevista

Título: “NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 17-08-2021 **Hora:** 12:00 pm.

Lugar: Sullana-Piura

Entrevistadores: Jean Carlos Siancas Casana y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

Entrevistado: Luis Alberto Mena Saavedra

Edad: 40 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado Penalista

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?

Aquellos delitos que sus penas no superen los 4 años, que las lesiones no superen los 10 días tal conforme lo estipula el código penal, aquellos que no alteren el interés público.

2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.

Dependería mucho al tipo de violencia que se ha empleado si hablamos de violencia familiar por lesiones leves si lo consideraría como delito de mínima lesividad, lo cual se podría incorporar en los supuestos del principio de oportunidad.

3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?

Podría ser factible la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia por lesiones leves.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Los beneficios que obtendría tanto Ministerio Público y Poder Judicial sería la disminución de la carga procesal, la celeridad procesal y evitaría la sobrecarga procesal.

5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

El imputado obtendría como beneficios que no se le generen antecedentes, que no ingrese a un establecimiento penitenciario, también se beneficiaría con la abstención por parte del fiscal encargado de la investigación.

6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Los beneficios que obtendría la agraviada sería que se le repare de manera justa los daños que se le ocasionaron y de manera rápida o de manera fraccionada, pero existiendo un tiempo límite para el resarcimiento de los daños.

7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?

Obviamente disminuiría la carga procesal para ambas instituciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?

Si, sería una excelente opción ya que en el transcurso de casos que hasta en la actualidad he tomado la defensa por la parte agraviada en la mayoría de casos se reconcilia con el agresor y dejan de lado el proceso por lo que para mí si sería factible la modificatoria lo cual permita una conciliación.

9. ¿Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?

Si considero que se debería tomar en cuenta este tipo de delitos para evitar las sobre cargas procesales, además este tipo de delitos si hablamos de violencia por lesiones leves u otro tipo de violencia que no afecta gravemente a la víctima no son tan graves, además de que en los supuestos del principio de oportunidad han sido considerados otros tipos de delitos mas graves que el violencia contra la mujer, por ello para mi perspectiva si se debería contemplar en los supuestos del principio de oportunidad.

10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?

Que el delito haya sido cometido por primera vez, que se trate de lesiones leves que su recuperación no supere lo establecido en el código penal, que exista un mutuo acuerdo, que el delito no afecte el interés público y que la pena no supere los 4 años.



Dr. Luis Gilberto Moreno Saavedra
ABOGADO
ICAS N° 338

ANEXO 7
ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 20/08/2021 **HORA:** 5PM

LUGAR: Sullana

ENTREVISTADORES: Siancas Casana Jean Carlos y Yerren Sernaque Evelyn Natalia.

ENTREVISTADO: Johnny Calderón Jiménez

PUESTO: abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Delito de agresiones contra la mujer e	Tipo penal de mínima lesividad	Elementos del delito de mínima lesividad.	1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar	Cuestionario de entrevista

integrantes del grupo familiar		Tipos de violencia	<p>a los delitos de mínima lesividad?</p> <p>2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.</p>	
			<p>3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?</p>	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Consecuencias favorables	Beneficios para el poder judicial y el ministerio público.	4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Cuestionario de entrevista
		Beneficios para el imputado	5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	

		Beneficios para la parte agraviada	6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
		Disminuir la carga procesal	7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
			8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo	Cuestionario de entrevista

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Propuesta que contemple la incorporación	Modificación art. 25 ley N° 30364.	25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?
		Contemplar en los supuestos del principio de oportunidad	9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?
		Proyecto de ley	10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones

			contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?	
--	--	--	---	--

Entrevista

Título: “NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 20/08/2021 **Hora:** 5pm

Lugar: Sullana

Entrevistadores: Siancas Casana Jean Carlos y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

Entrevistado: Johnny Calderón Jiménez.

Edad: 43 **Género:** Masculino.

Puesto: abogado.

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?

Que la pena no sea mayor a cuatro años, que no afecte su desarrollo psicosocial, económico y político de la agraviada

2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.

Sí se podría ver como un delito de mínima lesividad siempre y cuando la agresión haya sido leve, y el agresor no sea reincidente, en ese caso si debería aplicarse el principio de oportunidad como una alternativa de solución del conflicto, actuando como una advertencia al agresor para que reconsidere su mal actuar.

3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?

En el caso de que sea una lesión leve y que no sea reincidente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Tanto el poder judicial como el ministerio publico simplificarían el proceso judicial y reducirían la carga procesal.

5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

El imputado se beneficiaría en tanto que solo se le generaría el pago de una reparación civil y/o servicio comunitario y no se le privaría de su libertad.

6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Partiendo de la premisa “justicia que tarda no es justicia” considero que la parte agraviada recibiría con prontitud una solución a su conflicto.

7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?

Si, reduciría la carga procesal en gran manera ya que son casos comunes y que suceden con frecuencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?

Si se debería modificar, ya que actualmente no se encuentra permitida la aplicación del principio de oportunidad como un mecanismo de simplificación del proceso judicial.

9. ¿Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?

Como abogado pienso que si debería ser considerado el principio de oportunidad ya que no solo genera rapidez al resolver el proceso judicial sino que también beneficia a la parte agraviada siendo que estaría satisfecha con la prontitud de resolver su problema y en cuanto al acusado el sería el más beneficiado porque no sería privado de su libertad.

10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?

Debería contener la aplicación del principio de oportunidad en casos leves así como también establecer una reparación civil y/o servicios comunitarios de ser el caso que le correspondan.



Handwritten signature and blue ink stamp of a lawyer. The stamp text is: **JOSÉ CALDERÓN BARRERA**, **ABOGADO**, **REG. TERC. N° 1192**.

ANEXO 8 ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 14-08-2021 **HORA:** 01:27 pm.

LUGAR: Sullana-Piura

ENTREVISTADORES: Jean Carlos Siancas Casana y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

ENTREVISTADO: Ronald Renzo Mena Saavedra

PUESTO: Abogado Penalista

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Delito de agresiones contra la	Tipo penal de mínima lesividad	Elementos del delito de	1. ¿Cuáles son los elementos que nos	Cuestionario de entrevista

<p>mujer e integrantes del grupo familiar</p>		<p>mínima lesividad.</p> <p>Tipos de violencia</p>	<p>permite identificar a los delitos de mínima lesividad?</p> <p>2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.</p> <p>3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?</p>	
--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Consecuencias favorables	Beneficios para el poder judicial y el ministerio público.	4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Cuestionario de entrevista
		Beneficios para el imputado	5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	

		Beneficios para la parte agraviada	6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
		Disminuir la carga procesal	7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
			8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo	Cuestionario de entrevista

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Propuesta que contemple la incorporación	Modificación art. 25 ley N° 30364.	25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?
		Contemplar en los supuestos del principio de oportunidad	9. Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?
		Proyecto de ley	10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones

			contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?	
--	--	--	---	--

Entrevista

Título: “NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 14-08-2021 **HORA:** 01:27 pm.

Lugar: Sullana-Piura

Entrevistadores: Jean Carlos Siancas Casana y Yerren Sernaque Evelyn Natalia

Entrevistado: Ronald Renzo Mena Saavedra

Edad: 30 años **Género:** Masculino

Puesto: Abogado

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituye un tipo penal de mínima lesividad.

1. ¿Cuáles son los elementos que nos permite identificar a los delitos de mínima lesividad?

Aquellos delitos que son considerados culposos, que la pena la cual se le va interponer sea mínima, que la responsabilidad sea mínima, que el bien jurídico protegido sea de menor relevancia, el grado que afecta el bien jurídico tutelado.

2. ¿Cree usted que el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un delito de mínima lesividad, por lo cual podría ser incorporado en los supuestos del principio de oportunidad? Explique.

Dependiendo el tipo de agresión, si hablamos de violencia familiar lo cual se ha cometido lesiones graves no lo consideraría un delito de mínima lesividad, pero si es por lesiones leves o psicológicos, lesiones que su recuperación es rápida los consideraría delito de mínima lesividad, lo que quiero decir es que el delito de violencia familiar depende mucho de la gravedad de la acción delictiva, ósea de la agresión en sí. Para que sea incorporado a los supuestos del principio de oportunidad debe de tomarse en cuenta el tipo de lesión que se ha ocasionado. En conclusión, incorporaría a violencia familiar por lesiones leves.

3. ¿En qué tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cree usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad?

En los tipos de violencia que su recuperación sea rápida ya sea lesiones leves que no sean de consideración, incluiría la violencia psicológica siempre y cuando esta no sea tan grave y no afecte gravemente a la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias favorables que se suscitarían en la incorporación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos de aplicación del principio de oportunidad.

4. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el ministerio público y el poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

En términos generales la disminución de la carga procesal.

5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Que el fiscal renuncie a la acción penal, motivo por el cual no se iniciaría una investigación y mucho menos no se le generarían antecedentes penales.

6. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Que se le indemnice los daños que se le han ocasionado.

7. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar disminuiría la carga procesal tanto para el ministerio público y los juzgados?

Si por lo que la comisión de este delito es muy frecuente y por tal motivo al ser un delito muy reiterativo tiene como consecuencia de que la carga procesal crezca, entonces la aplicación de este instrumento alternativo beneficiaría respecto a la carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que contemple la incorporación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los supuestos del principio de oportunidad.

8. ¿Cree usted que es necesario modificar el artículo 25 de La Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), que permita la conciliación entre víctima y agresor? ¿Por qué?

Si, ya que sería de mucha ayuda que se pueda facilitar la conciliación entre las partes involucradas con el fin de llegar a un acuerdo, en vez de ir a un proceso que en la mayoría de casos es muy tedioso y sobre todo se requiere de tiempo entonces para mi si sería buena idea que se haga efectiva la modificación ya que existe muchos casos que realmente quieren conciliar, pero no se le les permite.

9. ¿Usted como abogado en la materia penal: ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?

Si, pero solamente aquella violencia que no ocasione un gran daño a la parte agraviada ósea en casos cuyas lesiones sean leves, se debe simplificar en primer lugar el tipo de lesión solamente en casos por lesiones leves se podría aplicar el principio de oportunidad siempre y cuando también la parte agraviada quiera llegar a un acuerdo con la parte imputada.

10. ¿Qué aspectos debería contener un eventual proyecto de ley que contemple el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad?

Los resultados médico legal lo cual acredite que se trata de lesiones leves, el resultado del examen psicológico, que no exista la reincidencia ni mucho menos de que el sujeto activo presente cualquier tipo de antecedentes penales, que exista una mutua voluntad de las partes, que la víctima sea mayor de edad.



Handwritten signature in blue ink over a stamp. The stamp contains the text: "Mina Intelectual Ricardo Rojas" and "PROF. JUAN RIVERA".